

Acta 2795 VERSIÓN PÚBLICA
19 de julio de 2016

2

PRESIDENCIA
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para que el personal que labora en horario administrativo, de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, trabaje el día sábado 23 de julio de 2016 y descanse el jueves 4 de agosto de 2016.

=====

SEGUNDO:

Se hace referencia al período de vacaciones agostinas, de las cuales de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, gozan los días 3 y 6 de agosto.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quince del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, el Secretario General Seccional por Empresa CEPA - SITTEAIES, solicitó trabajar el día miércoles 3 de agosto para poder gozar como asueto el día viernes 5 de agosto de 2016, solicitud que fue aprobada por la Administración mediante nota Ref. GAES-211/2016, de fecha 15 de julio del corriente año, observando que era factible la solicitud.

Asimismo, considerando que el personal de Oficina Central se encontrará de vacaciones durante la primera semana de agosto, las actividades del personal que labora en horario administrativo disminuirán debido a que no podrán realizarse gestiones en Oficina Central durante esa semana.

En ese sentido y a efecto de avanzar en los trabajos que se realizan en forma conjunta o que requieren autorización de Oficina Central, se propone que el personal que labora en horario administrativo trabaje el día sábado 23 de julio de 2016 y descanse el jueves 4 de agosto del mismo año, teniendo en cuenta que el personal de Oficina Central se encontrará laborando normalmente.

La Gerencia aeroportuaria considera que es más productivo para los intereses de la institución y asimismo el personal descansará en forma continua, laborando el sábado 23 de julio y descansando el jueves 4 de agosto de 2016.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

1° Autorizar a la Administración para que el personal que labora en horario administrativo, de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, trabaje el día sábado 23 de julio de 2016 y descanse el jueves 4 de agosto del mismo año.

2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-46/2016, “Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Luminarias Tipo Reflector Led en Diferentes Áreas Vitales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====
TERCERO:

I. ANTECEDENTES

La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), realizó una auditoría en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, del 14 al 21 de mayo del 2015, y recomendó que se aseguraran las iluminaciones en la plataforma de Aeronaves y áreas adyacentes al Edificio Terminal de Pasajeros, así como también en los controles de acceso para facilitar las aplicaciones de las medidas de control de acceso, considerando la implementación de dicha medida como alta prioridad.

Asimismo, la Autoridad de Aviación Civil, según nota de referencia SDNA-AVSEC-JP-159-EXT-2016, de fecha 30 de mayo de 2016, notificó que realizó inspección de seguimiento al sistema de iluminación de seguridad, encontrando deficiencias en las siguientes áreas:

1. Caseta control entrada a Mantenimiento.
2. Acceso No. 1.
3. Perímetro Norte Acceso No. 1, frente a instalaciones de Air Support.
4. En cuadrícula 10 entre Candenco y Acceso No. 2.
5. Acceso No. 4.
6. Pozo No. 2 de agua potable, posiciones inadecuadas.
7. Pozo No. 3 de agua potable, sector Poniente es deficiente la iluminación.
8. Pozo No. 4 de agua potable, frente al portón y perímetro no tiene iluminación.

De acuerdo al reporte de no conformidades emitida por la Autoridad de Aviación Civil, referentes a las deficiencias en el sistema de iluminación, se recomendó al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solventar dichas deficiencias lo antes posible.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-46/2016, “Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Luminarias Tipo Reflector Led en Diferentes Áreas Vitales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el objeto de superar las observaciones por parte de OACI y de la Autoridad de Aviación Civil, referente al sistema de iluminación aeroportuaria, y minimizar el riesgo que se tiene en el área de seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la administración del aeropuerto dentro de sus proyectos de modernización, está cambiar el alumbrado fluorescente de las salas de espera y pasillos de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga por luminarias tipo LED. Entre las características del alumbrado tipo LED, esta poseer un alto flujo lumínico, lo que permite mejor profundidad y claridad en las zonas que ilumina. Adicional presentan bajo consumo energético, lo que conlleva a un ahorro en la factura de pago y finalmente la vida útil de estas luminarias, es mayor que el alumbrado convencional.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-216/2016 y la Requisición de Compra N° 459/2016, solicitó a la UACI, gestionar el Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Luminarias Tipo Reflector Led, y considerando el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse por medio de una Libre Gestión de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas y natural, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. PROINDECA, S.A. de C.V.
2. Mario Enrique Aguilar
3. CIDECA, S.A. de C.V.
4. SIEMENS, S.A.
5. CSH Comercial, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-46/2016, "Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Luminarias Tipo Reflector Led en Diferentes Áreas Vitales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-46/2016, “Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Luminarias Tipo Reflector Led en Diferentes Áreas Vitales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas y natural:
 1. PROINDECA, S.A. de C.V.
 2. Mario Enrique Aguilar
 3. CIDECA, S.A. de C.V.
 4. SIEMENS, S.A.
 5. CSH Comercial, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-57/2016, “Cambio de Válvulas de 3 Vías de las Unidades Manejadoras de Aire del Sistema de Aire Acondicionado del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

El Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con un sistema de aire acondicionado que está conformado por 16 chillers enfriados por aire y por 56 Unidades manejadoras de aire, que distribuyen el aire acondicionado en las diferentes áreas que comprenden Salas de Espera, Lobbies, Pasillos, Oficinas, Restaurantes, Tiendas Libres, Salones Vip, etc.

El sistema antes mencionado, para su operación, cuenta con 56 válvulas de 3 vías, las cuales fueron instaladas como se detalla a continuación:

- a) 7 válvulas marca JOHNSON CONTROLS, fueron instaladas en el año 1995, en la primera ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros, conocido por “AIES I”, como parte del **proyecto Construcción de Ampliación de Áreas de Registro de Pasajeros y Aduana del Edificio Terminal de Pasajeros–AIES.**
- b) 13 válvulas marca DELTA, fueron instaladas en el año de 1998, en la segunda ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros conocido por “AIES II”, como parte del **proyecto Construcción de las Nuevas Salas de Espera, Puentes de Abordaje y Plataformas del Edificio Terminal de Pasajeros Ampliación Poniente AIES.**
- c) 36 válvulas marca BELIMO, fueron instaladas en el año 2002, en el Edificio Terminal de Pasajeros”, como parte del **proyecto Reacondicionamiento y refuerzo del sistema de Aire Acondicionado en el Edificio Terminal de Pasajeros del AIES.**

En la actualidad existen 28 válvulas dañadas, tanto por el uso, como por la antigüedad de las mismas; las válvulas a sustituir se distribuyen de la siguiente manera: 8 válvulas en el AIES original, 7 válvulas en el AIES I, 13 válvulas en el AIES II.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-57/2016 “Cambio de Válvulas de 3 Vías de las Unidades Manejadoras de Aire del Sistema de Aire Acondicionado del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, requiere mantener en óptimo estado de funcionamiento las 56 Unidades Manejadoras de Aire de diferentes capacidades, por lo que considera necesario sustituir 28 válvulas de 3 vías, siendo éstas de diferentes tipos y dimensiones, y que se utilizan para modificar el flujo de agua fría dentro de la manejadora, para mantener el ambiente en condiciones adecuadas y ayudar a reducir el consumo de energía eléctrica.

El Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante el Memorando GAES-220/2016 y Requisición N° 609/2016, solicitó a la UACI, gestionar la contratación para el Cambio de Válvulas de 3 Vías de las Unidades Manejadoras de Aire del Sistema de Aire Acondicionado del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y que por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante un proceso de Licitación Pública, según el literal a) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva, autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-57/2016, “Cambio de Válvulas de 3 Vías de las Unidades Manejadoras de Aire del Sistema de Aire Acondicionado del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-57/2016, “Cambio de Válvulas de 3 Vías de las Unidades Manejadoras de Aire del Sistema de Aire Acondicionado del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-33/2016, “Construcción de Cuatro Salas de Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las ofertas presentadas no cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en las Bases de Licitación.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2779, de fecha 12 de abril de 2016, Junta Directiva autorizó promover por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-33/2016, “Construcción de Cuatro Salas de Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” y aprobó las Bases de Licitación Pública correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso, fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 14 de abril de 2016, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 15, 18, 19 y 20 de abril de 2016, inscribiéndose mediante COMPRASAL, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. VOLARIS, S.A. de C.V.
2. THYRONREST CENTROAMERICA, S.A. de C.V.
3. CONSTRUMAN, S.A. de C.V.
4. EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V.
5. FHC INGENIEROS, S.A. de C.V.
6. UNION CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.
7. CORPORACION EJECUTORA DE OBRAS SAC, S.A. de C.V.
8. ALTUM, ENERGY, S.A. de C.V.
9. INPRO, S.A. de C.V.
10. FIBRAS M MAS R, S.A. de C.V.
11. AXIS, ARQUITECTURA E INGENIERIA, S.A. de C.V.
12. ATACO, S.A. de C.V.
13. INGENIERIA GLOBAL, S.A. de C.V.
14. FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. de C.V.
15. RODRIGUEZ LUNA CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.
16. ASTALDI S.P.A. SUCURSAL EL SALVADOR.
17. EQUIPMENT PARTS, S.A. de C.V.
18. CÁMBARA AGUILAR, S.A. de C.V.
19. ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. de C.V.
20. INGENIERIA INTEGRADA DE PROYECTOS, S.A. de C.V.
21. SILTER, S.A. de C.V.
22. MAQCO, S.A. de C.V.

23. GARCIA MOLINA SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A. de C.V.
24. COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A. de C.V.
25. S & S, S.A. de C.V.
26. MARTINEZ ZUNIGA ARQUITECTOS CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.
27. HUGO BARRIENTOS ARQUITECTOS, S.A. de C.V.
28. CONSTRUCTORA TIKAL, S.A. de C.V.
29. INGRAN, S.A. de C.V.
30. CONSTRUCTORA DISA, S.A. de C.V.
31. DIMARTI, S.A. de C.V.
32. MAURICIO JERVERT RIVERA VALDIZON
33. ARMANDO ANTONIO CUELLAR PORTILLO
34. FLAVIANO GOLSCHER
35. OMICRON INGENIEROS, S.A. de C.V.
36. ZARE, S.A. de C.V.
37. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CENTROAMERICANA, S.A. de C.V.
38. SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V.
39. CONINVER, S.A. de C.V.
40. THYRONREST CENTROAMERICA, S.A. de C.V.
41. CONSTRUCTORA VASQUEZ, S.A. de C.V.
42. CONSTRUCTORA ENGELHARD EL SALVADOR, S.A. de C.V.
43. ZURCHER ARQUITECTOS, S.A.

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$7,500,000.00, sin incluir IVA.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2787, de fecha 25 de mayo de 2016, Junta Directiva autorizó ampliar en treinta (30) días calendario, el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas establecido en las Bases de Licitación.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 6 de julio de 2016, recibándose ofertas de las siguientes personas jurídicas:

No.	Nombre del Ofertante	Oferta Económica US \$ sin incluir IVA
1	HUGO BARRIENTOS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	10,191,554.18
2	UDP UT THYRONREST - TRIA	6,836,148.81

II. OBJETIVO

Autorizar declarar Desierta por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-33/2016, “Construcción de Cuatro Salas de Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las ofertas presentadas no cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en las Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO de acuerdo a lo establecido en la Sección II, de las Bases de Licitación específicamente en los numerales:

“1.3 Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, ya sea individualmente en su orden: Documentación Legal, Capacidad Financiera y la Oferta Técnica y la Oferta Económica o en forma simultánea. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.

En relación a lo anterior, se verificó en el acta de apertura de ofertas, de fecha 6 de julio de 2016, que la oferta presentada por el participante: HUGO BARRIENTOS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., sobrepasa la asignación presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

OFERTANTE	MONTO OFERTA ECONÓMICA US \$ SIN IVA	EVALUACIÓN
HUGO BARRIENTOS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	10,191,554.18	Sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$2,691,554.18 lo que equivale a 35.89% más de lo presupuestado

Por lo anterior la oferta presentada por la sociedad HUGO BARRIENTOS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., no continuará siendo evaluada, porque sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$2,691,554.18, que equivale a 35.89% más de lo presupuestado.

Evaluación Legal y Financiera de UDP UT THYRONREST – TRIA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.6., de la Sección II, de las bases de Licitación *“En el caso de que el participante esté conformado por una Unión de Ofertantes, el análisis de la documentación legal y la evaluación financiera, se hará en forma individual por cada integrante de la misma. Se evaluará legal y financieramente a cada miembro de la unión de ofertantes, debiendo cumplir cada uno de ellos con los requerimientos legales y mínimos financieros establecidos en las bases”*

Evaluación Legal

De la evaluación legal de la sociedad TRYRONREST CENTROAMERICA, S.A. de C.V., que conforma la UDP UT THYRONREST – TRIA, resultó lo siguiente:

- No se encuentra inscrita como patrono en el ISSS, no presenta la solvencia del referido Instituto, por lo tanto, no cumple con ese requisito de las Bases de Licitación.
- No posee establecimiento inscrito en la Municipalidad de su domicilio, no presenta la solvencia municipal vigente, por lo que no cumple con ese requisito de las Bases de Licitación.

- No presentó la documentación financiera del año 2014, requisito previsto en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, no cumple con este requisito.
- Fue constituida por medio de escritura pública de fecha el 28 de marzo de 2016, inscrita en el Registro de Comercio el 8 de abril de 2016, es decir, no existía jurídicamente en el año 2014 y en consecuencia, no puede presentar movimientos financieros de esa fecha.

Evaluación Financiera

De acuerdo a lo establecido en el numeral 10.1.2, Documentos Financieros de la Sección I, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento con la presentación de los documentos requeridos, obteniendo el siguiente resultado:

LIT.	Tipo de Personería	Requerimiento	UDP UNION TEMPORAL THYRONREST-TRIA	
			THYRONREST CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	INGENIERIA Y TECNICA DE TRANSPORTE TRIA, S.A.
A	Persona Domiciliada	Balance General.	NO CUMPLE	CUMPLE
		Estado de Resultados.	NO CUMPLE	CUMPLE
		Estado de cambios en el Patrimonio.	NO CUMPLE	CUMPLE
		Estado de Flujo de Efectivo	NO CUMPLE	CUMPLE
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	NO CUMPLE	CUMPLE
		Notas Explicativas a los Estados Financieros.	NO CUMPLE	CUMPLE
		Presentación de cartas de línea de crédito o cupos, con la información requerida en el Anexo 5 . En caso que el ofertante sea extranjero deberá tener en cuenta que dicho documento pueda surtir efectos en la Republica de El Salvador.	NO CUMPLE	CUMPLE
	Deberá presentar fotocopias certificadas por Notario, de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2014	NO CUMPLE	CUMPLE	
B	Otras condiciones	Si el ofertante es de una sociedad extranjera, pero posee una sucursal legalmente establecida en este país, deberá presentar la documentación pertinente a la Sucursal y No de la Casa Matriz .	NA	NA
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	NO CUMPLE	N/A
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	NO CUMPLE	N/A
B	Otras condiciones	Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Deposito", emitida por el Centro Nacional de Registro (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	NO CUMPLE	N/A
		No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registro (CNR), debido a que no se da fe, que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados.	NO CUMPLE	N/A
		Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio).	N/A	N/A

LIT.	Tipo de Personería	Requerimiento	UDP UNION TEMPORAL THYRONREST-TRIA	
			THYRONREST CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	THYRONREST CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
C	Persona No Domiciliada	a) Si el Ofertante es una Persona (Natural o Jurídica) No Domiciliada, deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2014 debidamente firmados por el responsable de su preparación y por el representante legal o persona autorizada por el ofertante, los cuales deberán cumplir con la normativa aplicable del país del domicilio de la empresa; y atendiendo lo señalado en el numeral 2.12, de esta Sección. En el caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal aplicable.	N/A	CUMPLE
D	Unión de ofertantes	Si se trata de Unión de Ofertantes, por cada uno de los integrantes, deberá presentar los documentos señalados en los apartados a), b) y c) de este numeral, según corresponda	NO CUMPLE	CUMPLE

Del análisis realizado se concluye que el “Asocio Temporal o Unión de Personas” denominado UDP UNION TEMPORAL THYRONREST-TRIA; NO CUMPLE, con lo requerido en cuanto al numeral 10.1.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

CUADRO DE EVALUACIÓN FINANCIERA

ÍNDICE	FORMULA	THYRONREST CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	INGENIERIA Y TECNICA DE TRANSPORTE TRIA, S.A.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	US \$0.00	US \$5,370,691.20
	PASIVO CIRCULANTE	US \$0.00	US \$4,529,591.12
	RESULTADO	0.00	1.19
	PUNTAJE MÍNIMO	0.9	0.9
	EVALUACIÓN	NO CUMPLE	CUMPLE
	Puntaje	0	25
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	US \$0.00	US \$5,953,514.19
	ACTIVOS TOTALES	US \$0.00	US \$8,412,176.74
	RESULTADO	0.0%	70.8%
	PUNTAJE MAXIMO	70%	70%
	EVALUACIÓN	NO CUMPLE	NO CUMPLE
	Puntaje	0	0
CUPO DE CRÉDITO BANCARIO	Limites o cupos	Puntajes	Puntajes
	Mayor de \$500,000.00 y menor a \$1 Millón	15 puntos	15 puntos
	Mayor de \$1 Millón y menor a 3 millones	20 puntos	20 puntos
	Mayor de \$3 millones	25 puntos	25 puntos
	EVALUACIÓN	NO CUMPLE	CUMPLE
	Puntaje	0	25
CUPO DE CRÉDITO BANCARIO	Categoría de Riesgo	Puntaje	Puntaje
	Categoría: C1	15 puntos	15 puntos
	Categoría: A2 o B	20 puntos	20 puntos
	Categoría: A1	25 puntos	25 puntos
	EVALUACIÓN	NO CUMPLE	CUMPLE
	Puntaje	0	25
Puntaje Mínimo 80 Puntos	Total de Puntaje	0	75

De acuerdo al numeral 2.1. Evaluación de la Capacidad Financiera, de la Sección II, de las Bases de Licitación, establece: “Sólo serán consideradas elegibles para la evaluación de la oferta técnica, aquellos participantes que en la Evaluación Financiera hayan alcanzado el mínimo de **80 puntos**”. En ese sentido los integrantes del asocio UDP UT THYRONREST – TRIA, la sociedad THYRONREST CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., obtiene **0 Puntos** y la sociedad INGENIERIA Y TECNICA DE TRANSPORTE TRIA, S.A. obtuvo **75 Puntos**, por lo que ninguna de las dos empresas cumplen con el puntaje mínimo establecido en las Bases de Licitación.

El asocio temporal UDP UT THYRONREST – TRIA, no cumple con lo establecido en los numerales 1.6, de la Sección II, 10.1.2 Documentos Financieros de la Sección I y 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, por lo que se Descalifica a la Unión de Ofertantes.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 3, literal b) y numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva, declarar desierta por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-33/2016, “Construcción de Cuatro Salas de Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las ofertas presentadas no cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-33/2016, “Construcción de Cuatro Salas de Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las ofertas presentadas no cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en las Bases de Licitación.
- 2° Autorizar a la UACI, promover un proceso de Contratación Directa de conformidad al art. 65 de la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Orden de Cambio N° 1 y Liquidación Final del contrato suscrito con la sociedad ARDICO, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para los Sectores de Puntos de Inspección, Reclamo de Equipaje y de las Salas de Espera 10-17, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar cantidades de obra e incorporación de partidas adicionales, debido a rediseños por causas imprevistas, incrementando el monto contractual en US \$8,835.00 sin incluir el IVA, correspondiente a un 5.70% del monto contractual vigente.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se encuentra realizando proyectos de modernización y mejoramiento de servicios al pasajero, desarrollando el proyecto de sustitución de pisos en las salas de espera, pasillos y áreas comunes de la Terminal de Pasajeros.

En ese sentido, mediante el Punto Tercero del Acta número 2762, de fecha 8 de diciembre de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-56/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para los Sectores de Puntos de Inspección, Reclamo de Equipaje y de las Salas de Espera 10-17, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, siendo adjudicado, mediante el Punto Sexto del Acta número 2770, de fecha 2 de febrero de 2016, a la sociedad ARDICO, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$155,045.05 más IVA.

El contrato con la sociedad ARDICO, S.A. de C.V., fue suscrito el día 11 de febrero de 2016, habiéndose establecido un plazo contractual de 160 días calendario, dentro de los cuales, se incluye 120 días calendario para el plazo de ejecución y 40 días calendario para la recepción provisional, la revisión, subsanación y recepción definitiva de la obra.

Con fecha 16 de febrero de 2016, el Administrador de Contrato le notificó a la sociedad ARDICO, S.A. de C.V., que la orden de inicio sería el día 24 de febrero de 2016, por lo que el plazo de ejecución de la obra finalizaría el día 22 de junio de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio N° 1 y Liquidación Final del contrato suscrito con la sociedad ARDICO, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para los Sectores de Puntos de Inspección, Reclamo de Equipaje y de las Salas de Espera 10-17, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar cantidades de obra e incorporación de partidas adicionales, debido a rediseños por causas imprevistas, incrementando el monto contractual en US \$8,835.00 sin incluir el IVA, correspondiente a un 5.70% del monto contractual vigente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Durante la ejecución del proyecto, el Administrador de Contrato determinó la necesidad de adicionar nuevas partidas con el fin de complementar, uniformizar la imagen aeroportuaria y brindar la seguridad de los pasajeros que transitan en salas de espera, pasillos y áreas comunes de la terminal, las cuales consisten en lo siguiente:

- **DESMONTAJE Y MONTAJE DE TUBOS DE DEFENSA DE DIVISIONES:**
Contempla los trabajos de desmontaje y montaje de los tubos de acero inoxidable con sus accesorios de fijación anclados al piso, los cuales protegen a las nuevas divisiones de vidrio y perfilería de aluminio, instaladas en el sector de Migración y Aduanas Llegadas.
- **DESMONTAJE DE DUELA Y ACCESORIOS DE PISO LOBBY AVIANCA:**
Consiste en los trabajos de desmontaje de las piezas de piso laminado de madera con sus accesorios de fijación y transición, y las actividades de desalojo, con la finalidad de integrar todos los pasillos a la nueva imagen aeroportuaria con materiales modernos y de alta durabilidad.
- **CINTA ANTIDESLIZANTE:**
Con la finalidad de proteger y evitar accidentes a pasajeros y personal que transita en la zona de las rampas entre las Salas de Espera 12 – 13, se solicitó al contratista el suministro e instalación de este elemento que brindaría la fricción en los puntos donde las pendientes son pronunciadas.

Previo a la finalización del plazo de ejecución de las obras, mediante nota de fecha 20 de mayo de 2016, la sociedad ARDICO, S.A. DE C.V., remitió al Administrador de Contrato, el presupuesto por las obras complementarias del proyecto, las cuales son por un monto de US \$8,360.00 sin incluir IVA.

Los precios unitarios de las nuevas partidas fueron debidamente verificados por el Administrador de Contrato, en cumplimiento al numeral 12.1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

Posteriormente, el Administrador de Contrato, procedió a realizar la inspección conjunta con la finalidad de validar y medir los volúmenes de obra adicionales a lo establecido contractualmente para el desarrollo del proyecto, determinando que hubo incremento en cantidades de obra autorizadas en el Contrato, lo cual ha generado un aumento de US \$475.00 sin incluir IVA.

Con base a la remediación de la obra realmente ejecutada y verificación de las cantidades consideradas contractualmente, se determinó incrementos en algunas partidas las cuales se detallan a continuación:

- a. **Incremento de Cantidades de Obra.**
Las partidas que aumentan en su cantidad de obra, por ser necesarias para la ejecución y garantizar el buen funcionamiento de la estructura construida son las siguientes:
 1. **PUNTOS DE INSPECCIÓN:**
 - 1.04 Transiciones.

Continuación Punto VI

6b

3. SALA DE ESPERA 10 – 17:
- 3.04 Transiciones.

Considerando las nuevas partidas por un monto de US \$8,360.00 más el incremento en cantidades de obra autorizadas en el contrato por un monto de US \$475.00, el monto final del proyecto es de US \$163,880.05 sin incluir IVA, representando un incremento del 5.70% del monto contractual vigente de US \$155,045.05 más IVA.

El resumen de incremento de obra y adición de partida se detalla en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONTRACTUAL				VARIACIÓN CANTIDADES		ORDEN DE CAMBIO N° 1	
		U	Cantidad	P.U. US \$	Costo US \$	Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Nuevo Monto US \$
1	PUNTO DE INSPECCIÓN								
1.01	Actividades Preparatorias	sg	1.00	450.00	450.00				450.00
1.02	Piso de alto tráfico	m2	600.00	21.99	13,194.00				13,194.00
1.03	Zócalo	ml	115.00	6.66	765.90				765.90
1.04	Transiciones	ml	14.00	25.00	350.00	7.00		21.00	525.00
2	RECLAMO DE EQUIPAJE								
2.01	Actividades Preparatorias	sg	1.00	450.00	450.00				450.00
2.02	Piso de alto tráfico	m2	1,675.00	21.99	36,833.25				36,833.25
2.03	Zócalo	ml	165.00	6.66	1,098.90				1,098.90
3	SALAS DE ESPERA 10-17								
3.01	Actividades Preparatorias	sg	1.00	450.00	450.00				450.00
3.02	Piso de alto tráfico	m2	4,500.00	21.99	98,955.00				98,955.00
3.03	Zócalo	ml	300.00	6.66	1,998.00				1,998.00
3.04	Transiciones	ml	20.00	25.00	500.00	12.00		32.00	800.00
NUEVAS PARTIDAS									
4	DESMONTAJE Y MONTAJE DE TUBOS DE DEFENSA DE DIVISIONES								
4.01	Actividades de desmontaje y montaje de tubos de acero inoxidable en área de Reclamo de Equipaje	ml		\$75.00	0.00	32.00		32.00	2,400.00
5	DESMONTAJE DE DUELA Y ACCESORIOS DE PISO LOBBY AVIANCA								
5.01	Desmontaje de duela y accesorios de piso de Lobby AVIANCA	m2		\$32.66	0.00			60.00	1,960.00
6	CINTA ANTIDESLIZANTE								
6.01	Suministro e instalación de cinta antideslizante	ml		\$12.50	\$0.00	320.00		320.00	4,000.00
	TOTAL				155,045.05				163,880.05

De acuerdo a todo lo anterior, y en vista que la modificación contractual obedece a circunstancias imprevistas y comprobadas por el Administrador del Contrato, quien estima procedente modificar dos partidas de las cantidades de obra contratadas e incorporar tres nuevas partidas; lo que

representa incrementar el monto contractual en US \$8,835.00 sin incluir el IVA, correspondiente a un 5.70% del monto contractual vigente; por lo que mediante memorando GDP-034/2016, de fecha 15 de junio de 2016, solicitó a la UACI gestionar ante Junta Directiva, la Orden de Cambio y Liquidación Final del contrato suscrito con la sociedad ARDICO, S.A. DE C.V., basado en el Art. 83-A de la LACAP.

En cuanto al presupuesto de la licitación, la Unidad Solicitante dispone de los fondos necesarios, para realizar la reasignación presupuestaria correspondiente.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 12.1 “*Modificación de Común Acuerdo entre las Partes*” de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusula Contractual: Tercera: “Precio y Forma de Pago”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio N° 1 y la Liquidación Final del contrato suscrito con la sociedad ARDICO, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para los Sectores de Puntos de Inspección, Reclamo de Equipaje y de las Salas de Espera 10-17, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Modificar cantidades de obra e incorporación de partidas adicionales, debido a rediseños por causas imprevistas y comprobadas.
- b) Incrementar US \$8,835.00 al monto contractual vigente de US \$155,045.05, correspondiente a un 5.70%, siendo el nuevo monto contractual de US \$163,880.05, todos los montos sin incluir el IVA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la Orden de Cambio N° 1 y Liquidación Final del contrato suscrito con la sociedad ARDICO, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2015, “Suministro e Instalación de Piso de Alto Tráfico para los Sectores de Puntos de Inspección, Reclamo de Equipaje y de las Salas de Espera 10-17, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Modificar cantidades de obra e incorporación de partidas adicionales, debido a rediseños por causas imprevistas y comprobadas.

Continuación Punto VI

6d

- b) Incrementar US \$8,835.00 al monto contractual vigente de US \$155,045.05, correspondiente a un 5.70%, siendo el nuevo monto contractual de US \$163,880.05, todos los montos sin incluir el IVA.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., (EDESAL, S.A. DE C.V.), por una franja de terreno del derecho de la vía férrea de 1,502.00 metros de longitud, por 3.00 metros de ancho en forma paralela y siete cruces de 17.00 metros cada uno, por 3.00 metros de ancho, formando una longitud total 1,621.00 metros, generando una superficie total de 4,863.00 m², ubicada en los kilómetros ferroviarios números 67-68, Distrito No. 3, Cantón Chanmico, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad; para la instalación de línea eléctrica de mediana tensión trifásica de 46 kv; con vigencia a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2016, con un canon mensual de US \$682.28 más IVA.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

En nota de fecha 19 de noviembre de 2015, suscrita por el Ingeniero Leonel Bolaños, Gerente de Distribución de la sociedad EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. (EDESAL, S.A. de C.V.), solicitó a Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), permiso para prolongar un tramo de línea de distribución eléctrica a 46 kv, ubicado en la parte posterior de la Residencial Ciudad Versailles, Cantón Chanmico, San Juan Opico, La Libertad; parte de la línea a construir se ha proyectado incluyendo un tramo del derecho de vía del ferrocarril de aproximadamente 0.64 km. desde el poste No. 1 al No. 11.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., (EDESAL, S.A. de C.V.), por una franja de terreno del derecho de la vía férrea de 1,502.00 metros de longitud por 3.00 metros de ancho en forma paralela y siete cruces de 17.00 metros cada uno, por 3.00 metros de ancho, formando una longitud total 1,621.00 metros, generando una superficie total de 4,863.00 m², con postes de concreto bajo norma, ubicada en los kilómetros ferroviarios números 67-68, Distrito No. 3, Cantón Chanmico, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad; para instalar línea eléctrica de mediana tensión trifásica de 46 kv; con vigencia a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2016, con un canon mensual de US \$682.28 más IVA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Atendiendo la solicitud presentada por la sociedad EDESAL, S.A. DE C.V., personal del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, realizaron una inspección técnica en el derecho de la vía férrea, en el cual la solicitante ha considerado instalar la línea de distribución, determinando que se trata de una línea eléctrica de mediana tensión trifásica de 46 KV, la cual es factible instalarla utilizando una franja de terreno del derecho de la vía férrea de 1,502.00 metros de longitud por 3.00 metros de ancho en forma paralela y siete cruces de 17.00 metros cada uno, por tres metros de ancho, formando una longitud total de 1,621.00 metros,

generando una superficie total de 4,863.00 m², con postes de concreto bajo norma, ubicada en los kilómetros ferroviarios número 67 – 68, Distrito 3, Cantón Chanmico, jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

Considerando lo anteriormente expuesto, así como la factibilidad técnica de instalar la línea de distribución en el derecho ferroviario; mediante nota GF-085/2016, de fecha 8 de abril del presente año, la Administración de FENADESAL, comunicó a la solicitante las condiciones técnicas y económicas requeridas para dicho proyecto.

De acuerdo a lo regulado en el Plan de Explotación Comercial de Servicios Diversos de FENADESAL y dentro de los beneficios de otorgar esta clase de arrendamientos, está el de proteger la vía férrea contra nuevos asentamientos no autorizados; la Administración de FENADESAL, es de la opinión que es factible la suscripción de un contrato de arrendamiento con la sociedad EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. (EDESAL, S.A. de C.V.), para un período de 6 meses, a partir del 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2016, con un canon mensual de US \$682.28, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), sujeto a las condiciones siguientes:

- La línea de mediana tensión deberá ser colocada en sentido paralelo a la vía férrea y los cruces en forma perpendicular a la misma, a una altura regulada por las normas internacionales, sostenida en postes bajo norma, ubicados a una distancia de 7.50 metros del eje central de la vía férrea.
- En los casos de accidentes de cualquier naturaleza que ocurrieren a causa de dichas instalaciones, sea cual fuere el motivo o circunstancia, CEPA – FENADESAL, se exonera de responsabilidad. También se reserva el derecho de retirar las instalaciones del terreno de su propiedad o de imponer modificaciones, si así le conviniera en el futuro.
- El canon de arrendamiento mensual por el uso de una superficie total de 4,863.00 m², del derecho de la vía férrea, para instalar la línea eléctrica de mediana tensión trifásica de 46 KV, es de US \$682.28 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). De acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANON MENSUAL US \$
Instalar en forma paralela a la vía férrea con una longitud de 1,502.00 metros de longitud por 3.00 metros de ancho, equivalentes a 4,506.00 m ² para la instalación de línea eléctrica mediana tensión trifásica de distribución de 46 KV.	Kilómetros ferroviarios 67-68, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad. Distrito No. 3	632.19
7 Cruces de línea eléctrica con longitud de 17.00 metros por 3.00 metros de ancho, equivalentes a 357.00 m ²		50.09
TOTAL		US \$682.28

- La Sociedad EDESAL, S.A. DE C.V., deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de US \$2,312.93, correspondiente a 3 meses de canon de arrendamiento, IVA incluido; garantía que deberá estar vigente por el plazo del contrato más 90 días adicionales, y servirá para responder por cada una de las obligaciones contractuales.
- La Sociedad EDESAL, S.A. DE C.V., deberá efectuar un pago único por la cantidad de US \$534.00 más IVA, en concepto de inspección durante la ejecución de los trabajos de instalación de la línea eléctrica en el derecho de la vía férrea.
- La autorización estará vigente a partir de la firma del contrato de arrendamiento correspondiente, siempre que se haya cancelado el primer mes de canon de arrendamiento, así como el pago único en concepto de inspección; y se haya presentado la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Los pagos deberán efectuarse en el Departamento de Administración y Finanzas de FENADESAL, situado en Final Avenida Peralta No. 903, San Salvador.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones antes enumeradas y de otras condiciones que se establezcan en el contrato de arrendamiento, CEPA – FENADESAL tiene la facultad de dar por terminada la referida autorización, mediante un aviso previo de treinta días de anticipación.
- En caso que en el futuro, las líneas eléctricas instaladas interfieran con proyectos relacionados con el ferrocarril, éstas deberán ser removidas o reubicadas a entera satisfacción de CEPA – FENADESAL, por cuenta y riesgo de EDESAL, S.A. de C.V.
- Situaciones no previstas en estas condiciones, serán analizadas y resueltas de conformidad a los intereses de CEPA – FENADESAL.

Mediante nota de 3 de junio del presente año, suscrita por el Ingeniero Leonel Bolaños, Gerente de Distribución de la sociedad EDESAL, S.A. DE C.V., comunicó aceptar las condiciones planteadas anteriormente, solicitando suscribir el contrato de arrendamiento correspondiente.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece como atribución de la Junta Directiva de CEPA: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.”

Actualización del Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL, autorizado por Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Séptimo del Acta número 2756, de fecha 10 de noviembre de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., (EDESAL, S.A. de C.V.), por una franja de terreno del derecho de la vía férrea de 1,502.00 metros de longitud por 3.00 metros de ancho en forma paralela y siete cruces de 17.00 metros cada uno por 3.00 metros de ancho, formando una longitud total 1,621.00 metros, generando una superficie total de 4,863.00 m², ubicada en los kilómetros ferroviarios números 67-68, Distrito No. 3, Cantón Chanmico, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, para instalar línea eléctrica de mediana tensión trifásica de 46 kv; con vigencia a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2016, con un canon mensual de US \$682.28 más IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANON MENSUAL US \$
Instalar en forma paralela a la vía férrea con una longitud de 1,502.00 metros de longitud por 3.00 metros de ancho, equivalentes a 4,506.00 m ² para la instalación de línea eléctrica mediana tensión trifásica de distribución de 46 KV	Kilómetros ferroviarios 67-68, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad. Distrito No. 3	632.19
7 Cruces de línea eléctrica con longitud de 17.00 metros por 3.00 metros de ancho, equivalentes a 357.00 m ²		50.09
TOTAL		US \$682.28

El canon de arrendamiento mensual deberá ser pagado por adelantado, y en los créditos fiscales deberá adicionarse el IVA correspondiente.

- 2° La Sociedad EDESAL, S.A. de C.V., deberá presentar a favor y a satisfacción de CEPA, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de US \$2,312.93, equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento, IVA incluido; la cual deberá estar vigente durante el plazo del contrato, más 90 días adicionales a dicho plazo.
- 3° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, la sociedad EDESAL, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, quedará automáticamente sin efecto el acuerdo que emita Junta Directiva.

Continuación Punto VII

7d

- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-51/2016, “Rehabilitación del Sistema de Pesaje de la Volcadora de Camiones del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

El sistema de pesaje de la volcadora de camiones del Puerto de Acajutla, se encuentra fuera de servicio y con el incremento en la cantidad de contenedores de graneles sólidos y líquidos, se dificulta el pesaje correspondiente, por la gran cantidad de camiones que circulan dentro de las instalaciones portuarias.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2777, de fecha 29 de marzo de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-27/2016, “Rehabilitación del Sistema de Pesaje de la Volcadora de Camiones del Puerto de Acajutla”, la cual se declaró desierta mediante el Punto Cuarto del Acta número 2788, de fecha 31 de mayo de 2016, por no cumplir el único ofertante con el Índice de Endeudamiento General, requerido en la Evaluación Financiera, y se autorizó a la UACI, promover un nuevo proceso de conformidad a la LACAP.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción por segunda vez de la Licitación Pública CEPA LP-51/2016, “Rehabilitación del Sistema de Pesaje de la Volcadora de Camiones del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La movilización de graneles sólidos en el año 2014 fue de 530,802.11 TM y en el año 2015 de 731,223.20 TM, aumentando un 27.4%, incrementando la saturación de camiones en los sectores de las básculas; por lo que, la administración del Puerto de Acajutla considera necesario rehabilitar el sistema de pesaje de la volcadora de camiones de 60 toneladas de capacidad, y así mejorar la eficiencia operativa en el pesaje de mercadería general y de contenedores, y especialmente, la movilización de graneles sólidos, a través del sistema de la unidad de carga y bandas transportadoras; del despacho desde los trompos 1 y 2 ; y a través de camiones hacia las plantas receptoras de ALCASA y ALMAPAC.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-279/2016 y requisición N° 346/2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la rehabilitación del sistema de pesaje de la volcadora de camiones del Puerto de Acajutla, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal a), 59 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción por segunda vez de la Licitación Pública CEPA LP-51/2016, “Rehabilitación del Sistema de Pesaje de la Volcadora de Camiones del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-51/2016, “Rehabilitación del Sistema de Pesaje de la Volcadora de Camiones del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover por segunda vez la Libre Gestión CEPA LG-44/2016, “Suministro de Material Ferroso para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal primero del Punto Decimotercero del Acta número 2789, de fecha 8 de junio de 2016, Junta Directiva autorizó adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-28/2016, “Suministro de Material Ferroso para el Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, para el Año 2016”, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la sociedad	Montos sin incluir el IVA US \$		
	Lote N° 1 Puerto de Acajutla	Lote N° 2 Puerto de La Unión	Total
CECOFESA, S.A. de C.V.	23,913.96	1,611.95	25,525.91
QUIMAQUI, S.A. de C.V.	407.15	-	407.15
WINZER, S.A. de C.V.	1,798.30	-	1,798.30
SURTIFESA, S.A. de C.V.	10,549.64	236.68	10,786.32
COMDISANPABLO, S.A. de C.V.	3,028.87	157.92	3,186.79

Asimismo, mediante los ordinales tercero y quinto de dicho punto de acta, declaró desierto los ítems que excedieron el monto presupuestado y que no fue posible la disminución de cantidades, y los ítems que no fueron ofertados por las sociedades participantes; y autorizó a la UACI, realizar un nuevo proceso de compra de conformidad con la LACAP, para la adquisición de los ítems declarados desierto. , de acuerdo al siguiente detalle:

N° y nombre del lote	Nombre del grupo	Motivo de desierto	
		Exceden del 20%	No ofertados
1. Puerto de Acajutla	a) Ferretería	5, 6, 7, 21, 22, 30, 42, 44, 45, 46, 53, 56, 57, 72, 76, 78, 79, 81, 82, 83, 86, 88, 90, 91, 94, 95, 101, 102, 103, 104, 106, 109, 111, 113, 114, 119, 120, 127, 128, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 142, 146, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 157, 158, 159, 160, 161, 164, 165, 167 y 171	16, 17, 37, 50, 55, 64, 68, 74, 77, 80, 107, 115, 116, 117, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 135, 140, 145, 162, 170 y 172
	b) Fontanería	12, 13, 17, 27, 44, 52 y 58	21, 45, 46, 47, 48, 54 y 70
	c) Lámina	16	6 y 7
	d) Acero	1 y 3	7, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31
2. Puerto de La Unión	N/A	N/A	18

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción por segunda vez de la Libre Gestión CEPA LG-44/2016, “Suministro de Material Ferroso para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que no fue posible adquirir los materiales ferrosos en el proceso de licitación y que dichos materiales, son indispensables para el mantenimiento de todas las infraestructuras, instalaciones, sistemas de agua potable y contra incendios, maquinarias y equipos construidos de metal que posee el Puerto de Acajutla, los cuales son de importancia para el normal desarrollo de las actividades operativas diarias del puerto, la administración del Puerto de Acajutla considera necesario promover un nuevo proceso de compra para su adquisición.

De los ítems declarados desiertos en la Licitación, el Solicitante del Suministro requirió para este proceso, únicamente los ítems de los grupos de ferretería y fontanería. Y, en cuanto a los ítems de los grupos de Acero y Lámina, por ser materiales muy especializados se gestionó su compra de manera individual, y por su monto fue tramitado por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión.

El Gerente del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-289/2016, y Requisiciones de Compra Nos. 363 y 365, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el suministro de material ferroso, que por el monto estimado debe realizarse mediante una Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Así mismo, de acuerdo al Art. 40 literal b) y Art. 68 de la LACAP y 61 RELACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas:

1. VIDUC, S.A. DE C.V.
2. LA PALMA, S.A. DE C.V.
3. FREUND, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción por segunda vez, de la Libre Gestión CEPA LG-44/2016, "Suministro de Material Ferroso para el Puerto de Acajutla", aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez de la Libre Gestión CEPA LG-44/2016, “Suministro de Material Ferroso para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:
 1. VIDUC, S.A. de C.V.
 2. LA PALMA, S.A. de C.V.
 3. FREUND, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar el proceso de Libre Gestión CEPA LG-28/2016, “Modificación y Mejoramiento de la Estructura y Cubierta de Techo del Almacén de Materiales en El Puerto de Acajutla”; a la sociedad SUTIERRA, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero Julio César Umaña Carballo, por un monto de US \$21,449.15 más IVA, para un plazo contractual de Ciento Veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

DECIMO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2785, de fecha 17 de mayo de 2016, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión LG-28/2016, “Modificación y Mejoramiento de la Estructura y Cubierta de Techo del Almacén de Materiales en El Puerto de Acajutla” y aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas y natural a invitar para participar en este proceso.

Mediante notas referencia UACI-576/2016, de fecha 19 de mayo de 2016, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA, a participar fueron las siguientes:

1. Constructora Umaña, S.A. de C.V.
2. PROINDECA, S.A. de C.V.
3. Ingeniería Global, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$25,000.00 sin incluir IVA.

Los oferentes que no fueron invitados y presentaron ofertas, obtuvieron las Bases del proceso a través de COMPRASAL.

La Recepción de Ofertas se programó para el día jueves 2 de junio de 2016, presentando oferta las siguientes personas jurídicas y natural:

N°	Oferante	Monto US \$ más IVA
1.	C-E Inversiones, S.A. de C.V.	26,209.66
2.	SUTIERRA, S.A. de C.V.	21,449.15
3.	Constructora Umaña, S.A. de C.V.	42,041.09
4.	ARKHE Inversiones, S.A. de C.V.	28,938.03
5.	Ingeniería Global, S.A. de C.V.	43,404.76
6.	Massana Trejo y Asociados, S.A. de C.V.	43,603.20
7.	Sigma Ingenieros, S.A. de C.V.	27,085.83
8.	Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.	27,404.20
9.	PROSERVI, S.A. de C.V.	27,912.35

II. OBJETIVO

Adjudicar el proceso de Libre Gestión CEPA LG-28/2016, “Modificación y Mejoramiento de la Estructura y Cubierta de Techo del Almacén de Materiales en El Puerto de Acajutla”; a la sociedad SUTIERRA, S.A. de C.V., por un monto de US \$21,449.15 más IVA, para un plazo contractual de Ciento Veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro, procedió a la evaluación técnica y económica de las Ofertas presentadas de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, obteniéndose los siguientes resultados:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión se verificó mediante la lista de asistencia, que todas las empresas ofertantes asistieron a la Visita Técnica Obligatoria, según lo establecido en el numeral 8, de la Sección I, de dichas Bases, por lo que las nueve (9) sociedades ofertantes seguirán con su respectiva evaluación.

Luego de revisar los montos ofertados por cada una de las sociedades, se verificó que ocho de los oferentes, sobrepasan el monto de la asignación presupuestaria de CEPA, la cual es de US \$25,000.00, por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4.3, que textualmente dice: *“la CEPA no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad para con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:1.4.3.2 La oferta económica sobrepasa el monto de la asignación presupuestaria y las cantidades a adjudicar no permitan su disminución. Lo anterior para que esté en congruencia con el numeral 4 de la Sección II de las Bases”*; lo cual aplica para este proceso de Libre Gestión, pues no puede disminuirse cantidades de obra por ser un proyecto para ser ejecutado en su totalidad, y por consiguiente las ofertas de las sociedades C-E Inversiones, S.A. de C.V., Constructora Umaña, S.A. de C.V., ARKHE Inversiones, S.A. de C.V., Ingeniería Global, S.A. de C.V., Massana Trejo y Asociados, S.A. de C.V., Sigma Ingenieros, S.A. de C.V., Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V. y PROSERVI, S.A. de C.V., no continuarán con el proceso de evaluación.

La única sociedad que procede seguir con su evaluación Técnica es SUTIERRA, S.A. de C.V., obteniéndose el siguiente resultado:

Se requirió que la Sociedad SUTIERRA, S.A. de C.V., mediante nota UACI-743/2016, de fecha 10 de junio de 2016, presentara su declaración Jurada, ya que no la incluyó en su oferta y mediante nota UACI-902/2016 del 28 de junio del 2016, se solicitó que subsanara cuatro de los documentos de referencia que demuestren la experiencia de la empresa, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión, presentando dicha empresa en notas de fecha 13 y 30 de junio del presente año, las respectivas subsanaciones.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, la Sociedad SUTIERRA, S.A. de C.V., presentó los dos (2) Documentos de Referencia válidos que demuestran la experiencia del ofertante y presentó la Carta Compromiso requerida en dichas Bases, por lo que esta sociedad puede seguir en el proceso de evaluación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a la evaluación económica de la oferta de la Sociedad SUTIERRA, S.A. de C.V., según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, verificando que no existen discrepancias entre letras y cifras, obteniendo el siguiente resultado:

FACTORES A EVALUAR	ASIGNACION PRESUPUESTARIA	SUTIERRA, S.A. de C.V.
Carta Oferta Económica y Plan de Oferta (anexo 5 y 6)	--	CUMPLE
Monto sin IVA US \$	25,000.00	21,449.15
% Menor que el presupuestado	0%	14.20%

De acuerdo a la evaluación realizada, el solicitante determinó que la oferta presentada por la sociedad SUTIERRA, S.A. de C.V., cumple con todos los requisitos y que económicamente es conveniente para CEPA, obteniéndose un ahorro de US \$3,550.85, que representa el 14.20% del monto presupuestado.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y numerales 4, de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante de la Obra y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-28/2016, “Modificación y Mejoramiento de la Estructura y Cubierta de Techo del Almacén de Materiales en El Puerto de Acajutla”; a la sociedad SUTIERRA, S.A. de C.V., por un monto de US \$21,449.15 más IVA, para un plazo contractual de Ciento Veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-28/2016, “Modificación y Mejoramiento de la Estructura y Cubierta de Techo del Almacén de Materiales en El Puerto de Acajutla”; a la

sociedad SUTIERRA, S.A. de C.V., por un monto de US \$21,449.15 más IVA, para un plazo contractual de Ciento Veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero David Ángel Polanco, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-29/2016, “Suministro de Tarimas de Madera para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; a la persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$23,442.00 más IVA, para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2788, de fecha 31 de mayo de 2016, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-29/2016, “Suministro de Tarimas de Madera para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas naturales a invitar.

Mediante notas referencia UACI-674/2016, de fecha 2 de junio de 2016, se invitó a participar en dicho proceso a las personas naturales de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas naturales invitadas por CEPA, a participar fueron las siguientes:

1. LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS
2. MANUEL DE JESÚS VILLA
3. MARCIAL CÓRDOVA

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$23,556.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 24 de junio de 2016, presentando oferta las siguientes sociedades y personal natural:

N°	Ofertante	Monto US \$ Sin Incluir IVA
1	CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.	47,400.00
2	DICOESA, S.A. DE C.V.	27,204.00
3	LUÍS ALONSO RAMÍREZ CHICAS	23,442.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-29/2016, “Suministro de Tarimas de Madera para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; a la persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$23,442.00 más IVA, para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El numeral 1.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión especifica que: *Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, ya sea individualmente en su orden: la Oferta Técnica y la Oferta Económica o en forma simultánea. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.*

Así mismo el numeral 1.4.3, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión indica: *La CEPA no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:*

1.4.3.2 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria y las cantidades a adjudicar no permitan su disminución. Lo anterior para que esté en congruencia con el numeral 4 de la Sección II de las Bases.

La oferta económica de la sociedad CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V., excede la asignación presupuestaria de CEPA en 101.22%, por lo que en base a los numerales antes citados, la oferta de dicha sociedad no continuará siendo evaluada.

Los solicitantes procedieron de acuerdo al numeral 2 “Factores de Evaluación” de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, a verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 9, de la Sección I, encontrándose documentos a subsanar en las ofertas de DICOESA, S.A. DE C.V. y LUÍS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, por lo que en base al numeral 11, de la Sección I, de dichas Bases y mediante notas UACI-949/2016, de fecha 7 de julio de 2016, se requirió las siguientes subsanaciones:

DICOESA, S.A. DE C.V.:

- Presentar Datos Generales del Ofertante, de acuerdo al Anexo 1 de las Bases de Libre Gestión.
- Presentar Declaración Jurada, según el Anexo 2 de las Bases de Libre Gestión.
- Presentar Solvencia Tributaria vigente.
- Presentar Carta Compromiso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.3, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

LUÍS ALONSO RAMÍREZ CHICAS:

- Presentar Declaración Jurada en original, ya que la presentada es copia.
- Presentar Solvencia Tributaria en original, ya que la presentada es copia.

La sociedad DICOESA, S.A. DE C.V., a través de correo electrónico notificó que no seguiría en el proceso de evaluación, por lo que su oferta no continuó siendo evaluada.

En cuanto a la persona natural Luís Alonso Ramírez Chicas, éste subsanó lo requerido, por lo que se procedió a continuar con la evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificó que la persona natural LUÍS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, asistió a la visita técnica obligatoria del Ítem 2, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. Para el ítem 1 Puerto de Acajutla, no se requería visita técnica, por lo que su oferta continuó siendo evaluada para ambos ítems.

De acuerdo al numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, los solicitantes del suministro verificaron que la persona natural LUÍS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, cumple con la presentación de la Carta Compromiso, de acuerdo a lo requerido en el numeral 9.3, de la Sección I de dichas Bases, por lo que se evaluó económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, los solicitantes del suministro verificaron que cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica, según lo establecido en el numeral 9.4, de la Sección I, de dichas Bases, las cuales no presentan errores ni discrepancias.

Posteriormente procedió a verificar los precios unitarios del Plan de Oferta Económica, los cuales todos son sin IVA, resultando lo siguiente:

ITEM 1. PUERTO DE ACAJUTLA.				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA
TARIMAS DE MADERA	60	C/U	93.10	5,586.00
ITEM 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA
TARIMAS DE MADERA	192	C/U	93.00	17,856.00
TOTAL				23,442.00

Según lo anterior la oferta presentada por la persona natural LUÍS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, cumple con todos los requerimientos técnicos y se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, por lo que los solicitantes recomiendan adjudicarle el suministro.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y numerales 4, de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los Solicitantes del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-29/2016, “Suministro de Tarimas de Madera para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; a la persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$23,442.00 más IVA, para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-29/2016, “Suministro de Tarimas de Madera para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; a la persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$23,442.00 más IVA, para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administradores de Contrato, al ingeniero Sergio Alcides Herrera, Jefe de la Sección de Obras Civiles del Puerto de Acajutla y al señor Daniel Omar Sibrian Monterrosa, supervisor de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-40/2016, “Sustitución de Aproximadamente 1,178 metros de Cercos Perimetrales del Puerto de Acajutla, año 2016”, a la sociedad CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Julio Osbaldo Zelaya Zelaya, por un monto de US \$122,737.00 más IVA, y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2782, de fecha 3 de mayo de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-40/2016, “Sustitución de Aproximadamente 1,178 metros de Cercos Perimetrales del Puerto de Acajutla, año 2016” y aprobó las bases de licitación correspondientes.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 5 de mayo del 2016, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy); así como por medio de las páginas Web de “COMPRASAL” y “CEPA”, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron el 6 y 9 de mayo del presente año, descargando bases e inscribiéndose en COMPRASAL para participar, las siguientes personas jurídicas y naturales:

1. JOSE RAFAEL MELARA FIGUEROA
2. RECIMAFE, S.A. DE C.V.
3. HECTOR RAUL UMAÑA ALVAREZ
4. WILBER NAPOLEON CASTANEDA CASTRO
5. MAGAÑA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
6. JOSE ROBERTO LOPEZ VALENCIA
7. INCODECO, S.A. DE C.V.
8. MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, S.A DE C.V.
9. DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA
10. INVERSIONES ACER, S.A DE C.V.
11. CONSTRUCTORA E INVERSIONES DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.
12. IMFICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
13. JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
14. EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.
15. DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES, S.A. DE C.V.
16. EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
17. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.
18. CONSTRUCTORA UMAÑA, S.A. DE C.V.
19. JOSÉ EFRAÍN LÓPEZ CORTEZ
20. PROMALLAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
21. ESTUDIO 503, S.A. DE C.V.

22. CONSTRUCTORA GONZALEZ, S.A. DE C.V.
23. JOSE RUTILIO POLANCO GAMERO
24. JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
25. ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
26. INGENIERIA GLOBAL, S.A. DE C.V.
27. SERINCI, S.A DE C.V.
28. GUILLERMO ALFREDO CASTRO SALINAS
29. ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
30. EDISARQ, S.A. DE C.V.
31. CONSTRUCTORA HERCULES, S. A. DE C. V.
32. MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.
33. PRYS, S.A. DE C.V.
34. C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.
35. O.M. DIVERSOS
36. SOLUCIONES INGENIERILES Y OTROS SERVICIOS, S.A. DE C.V.
37. AVE CONSTRUCTORA
38. COINCI, S.A. DE C.V.
39. ARDICO, S.A. DE.C.V
40. CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.
41. NEGOCIOS E INVERSIONES R
42. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
43. PROINDECA, S.A. DE C.V.
44. L C OM INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.

También, se verificó que los ofertantes siguientes, compraron Bases del proceso en la UACI:

1. JOSE RAFAEL MELARA FIGUEROA
2. RECIMAFE, S.A. DE C.V.
3. HECTOR RAUL UMAÑA ALVAREZ

La asignación presupuestaria, para este proceso de licitación es de US \$150,000.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el día 27 de mayo de 2016, recibiendo oferta de las siguientes sociedades y personas naturales:

No.	Ofertante	Monto Total de Oferta Económica (US \$ sin IVA)
1	EDISARQ, S.A. DE C.V.	121,742.48
2	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	136,200.00
3	CONSTRUCTORA UMAÑA, S.A. DE C.V.	162,339.90
4	CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.	122,737.00
5	EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	159,673.00
6	JOSE EFRAIN LOPEZ CORTEZ	96,363.96
7	MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V.	111,927.00
8	INCODECO, S.A DE C.V.	155,088.96
9	PRYS, S.A. DE C.V.	129,664.60

No.	Ofertante	Monto Total de Oferta Económica (US \$ sin IVA)
10	INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.	98,719.00
11	JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	144,656.82
12	ESTUDIO 503, S.A. DE C.V.	108,513.44

Asimismo, se verificó que los ofertantes, no se encuentran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-40/2016, “Sustitución de Aproximadamente 1,178 metros de Cercos Perimetrales del Puerto de Acajutla, año 2016”, a la sociedad CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V., por un monto de US\$122,737.00 más IVA, y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

1. ANÁLISIS LEGAL

De conformidad a lo establecido en el numeral 1.3, de la sección II, de las Bases de Licitación, que textualmente dice: “*Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, ya sea individualmente en su orden: Documentación Legal y financiera, Capacidad Financiera y la Oferta Técnica y la Oferta Económica o en forma simultánea. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio*”.

En ese sentido, la CEO procedió a evaluar, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II EVALUACIÓN DE OFERTAS de las Bases de Licitación, del cual se obtiene el siguiente resultado:

La oferta del Señor JOSE EFRAIN LOPEZ CORTEZ, cumple con los requerimientos legales y con la presentación de la documentación financiera indicados en el numeral 10.1.1 y 10.1.2, respectivamente, de la Sección I, de las Bases de Licitación; por su parte, las ofertas de las sociedades EDISARQ, S.A. DE C.V., e INCODECO, S.A. DE C.V., cumplen con los requerimientos legales indicados en el numeral 10.1.1, de las Bases de Licitación y, asimismo, con la presentación de la documentación financiera, posterior a las subsanaciones requeridas mediante notas ref.: UACI-745/2016 y UACI-748/2016 respectivamente.

Las ofertas de las sociedades MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA UMAÑA, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V., EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V., PRYS, S.A. DE C.V., INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V., JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y

ESTUDIO 503, S.A. DE C.V., presentaron errores y omisiones en los requerimientos legales indicados en el Numeral 10.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo que se requirieron las correspondientes subsanaciones de acuerdo al Numeral 12, de la Sección I, de dichas Bases, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar	Resultado
<p>MM INGENIEROS, S.A. DE C.V. 1ª. Subsanación Se requirió el 14 de junio de 2016, mediante nota UACI-763/2016</p>	<p>Subsanar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Deberán relacionar en la personería la fecha de inscripción del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad en el Registro de Comercio 	<p>Respuesta a Primera Subsanación Presentada mediante nota de fecha 16/06/2016:</p> <p>CUMPLE Presentó la información solicitada.</p>
<p>CONSTRUCTORA UMAÑA, S.A. DE C.V. 1ª. Subsanación Se requirió el 23 de junio de 2016, mediante nota UACI-835/2016.</p>	<p>Subsanar:</p> <ol style="list-style-type: none"> La declaración jurada presentada corresponde al modelo de declaración jurada para persona jurídica extranjera (Anexo 3B de las Bases de Licitación), deberán presentarla conforme al modelo de declaración jurada para persona jurídica nacional (Anexo 3A de las Bases de Licitación) Deberán relacionar en la personería el Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital, otorgada el 28 de abril de 2005, con su respectivo número, libro y fecha de inscripción en el Registro de Comercio. Deberán relacionar en la personería la fecha de inscripción en el Registro de Comercio de los Testimonios de Escritura Pública de Constitución y de Modificación al Pacto Social; asimismo, se debe relacionar la fecha de inscripción en el Registro de Comercio de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, debiéndose además corregir en esta última el período de elección, siendo lo correcto un período de 5 años comprendidos de abril 2012 a abril 2017. 	<p>Presentan la Declaración Jurada según lo requerido, mediante nota de fecha 28/06/2016.</p> <p>NO CUMPLE</p> <p>No Presentó la demás información solicitada.</p>
<p>CONSTRUCTORA UMAÑA, S.A. DE C.V. 2ª. Subsanación Se requirió el 5 de julio de 2016, mediante nota UACI-938/2016.</p>	<p>Subsanar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Deberán relacionar en la personería la fecha (incluidos los meses) en que fue inscrito en el Registro de Comercio del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad) 	<p>Respuesta a Segunda Subsanación Presentada mediante nota de fecha 7/07/2016:</p> <p>CUMPLE Presentó la información solicitada.</p>
<p>CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V. 1ª. Subsanación Se requirió el 14 de junio de 2016, mediante nota UACI-764/2016</p>	<p>Subsanar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Deberán relacionar en la personería la fecha de inscripción en el Registro de Comercio del Testimonio de Escritura Pública de Modificación, otorgada el 22 de diciembre de 2011 Se debe relacionar en la personería la fecha de inscripción en el Registro de Comercio del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada el 5 de septiembre de 2014 Asimismo, la declaración jurada deberá ser firmada por quien comparece, es decir el Administrador Único Propietario de la sociedad 	<p>Respuesta a Primera Subsanación Presentada mediante nota de fecha 16/06/2016:</p> <p>CUMPLE Presentó la información solicitada.</p>
<p>EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. 1ª. Subsanación Se requirió el 23 de junio de 2016, mediante nota UACI-836/2016.</p>	<p>Presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> De conformidad a la información requerida en el anexo 3 de las Bases, la declaración jurada debe incorporar el romano siguiente: “VI Que en nombre de mi representada denominada EPASS, S. A. DE C. V., no se emplea a niñas, niños y adolescentes....” La sociedad ofertante omitió la presentación de las solvencias Tributaria y Municipal; por lo que, deberán presentar dichas solvencias originales y vigentes de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación. 	<p>No hubo respuesta a Primera Subsanación..</p> <p>NO CUMPLE No presentó la información solicitada</p>

Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsananar	Resultado
<p>EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. 2ª. Subsanación Se requirió el 13 de julio de 2016, mediante nota UACI-975/2016.</p>	<p>Presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> De conformidad a la información requerida en el anexo 3 de las Bases, la declaración jurada debe incorporar el romano siguiente: “VI) Que en nombre de mi representada denominada EPASS, S. A. DE C. V., no se emplea a niñas, niños y adolescentes...” La sociedad ofertante omitió la presentación de las solvencias Tributaria y Municipal; por lo que, deberán presentar dichas solvencias originales y vigentes de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación. 	<p>No hubo respuesta a Segunda Subsanación..</p> <p>NO CUMPLE No presentó la información solicitada</p>
<p>MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V. 1ª. Subsanación Se requirió el 14 de junio de 2016, mediante nota UACI-765/2016.</p>	<p>La Declaración Jurada debe corregirse de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se debe de sustituir de la misma: “II) Que no existe ningún vínculo de parentesco o filiación entre las personas mencionadas con los accionistas de su representada, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe grado de parentesco en segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en los artículos Veinticinco y Veintiséis del artículo Ciento cincuenta y ocho y efectos del artículo Ciento cincuenta y nueve de la misma ley.” por “II) Que no existe ningún vínculo de parentesco o filiación entre las personas mencionadas con los accionistas de su representada, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe grado de parentesco en segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en los artículos Veinticinco y Veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ni en las inhabilidades del artículo Ciento cincuenta y ocho y efectos del artículo Ciento cincuenta y nueve de la misma ley.” Se debe relacionar en la personería el Testimonio de Escritura de cambio de domicilio, otorgada en esta ciudad, el 19 de julio de 2012; asimismo, el Testimonio de Escritura de Modificación de Pacto Social, otorgada en esta ciudad, el 31 de julio de 2014. Se debe relacionar en la personería la fecha de inscripción de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad en el Registro de Comercio. En cuanto a los documentos financieros, presentaron Fotocopias Certificadas por Notario de los Estados Financieros 2015, lo cual no cumple con lo requerido en el literal a) del numeral 10.1.2, de la sección I, de las Bases de Licitación; por lo que deberán subsanar dichos documentos. 	<p>Respuesta a Primera Subsanación: Mediante nota de 15/06/2016.</p> <p>CUMPLE Presentó toda la información solicitada.</p>
<p>PRYS, S.A. DE C.V. 1ª. Subsanación Se requirió el 14 de junio de 2016, mediante nota UACI-766/2016.</p>	<p>La declaración jurada deberá corregirse en el sentido siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> La declaración jurada debe ser conforme al Anexo 3A de las Bases de Licitación; por lo que, se debe de sustituir de la misma: a) “Que para efectos de cumplir con los Términos de Referencia de la Licitación Pública...” por “Que para efectos de cumplir con las Bases de la Licitación Pública...”; y, b) “I) Que confirma la VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN proporcionada, LA ACEPTACIÓN PLENA del contenido de las Especificaciones Técnicas...” por “I) Que confirma la VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN proporcionada, LA ACEPTACIÓN PLENA del contenido de las Bases de Licitación Pública...”. 	<p>Respuesta a Primera Subsanación Presentada mediante nota de fecha 20/06/2016</p> <p>CUMPLE Presenta la Declaración Jurada conforme a lo requerido.</p>

Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar	Resultado
INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V. 1ª. Subsanación Se requirió el 14 de junio de 2016, mediante nota UACI-767/2016.	Subsanar lo siguiente: 1. Se debe relacionar en la personería el nombramiento de la primera administración de la sociedad, el cual consta en el Testimonio de Escritura Pública de Constitución 2. No presentaron las solvencias Tributaria y Municipal; por lo que, deberá presentar dichas solvencias originales y vigentes de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación 3. El Estado de Flujo en Efectivo presentado corresponde al año 2013, debiendo corresponder al año 2014; lo cual deberá ser debidamente subsanado para su aceptación	Respuesta a Primera Subsanación Presentada mediante nota de fecha 20/06/2016 CUMPLE Presenta la información requerida.
JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. 1ª. Subsanación Se requirió el 14 de junio de 2016, mediante nota UACI-768/2016.	Subsanar lo siguiente: 1. De conformidad a la información requerida en el anexo 3 de las Bases, la declaración jurada debe incorporar el romano siguiente: “ VI Que en nombre de mi representada denominada JCC CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V. , no se emplea a niñas, niños y adolescentes....” 2. Deberán corregir la fecha en la que fue extendida la Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad	Respuesta a Primera Subsanación Presentada mediante nota de fecha 15/06/2016 NO CUMPLE No presenta la información conforme a lo requerido.
JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. 2ª. Subsanación Se requirió el 23 de junio de 2016, mediante nota UACI-839/2016.	Subsanar lo siguiente: 1. Deberán corregir la fecha en la que fue extendida la Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, siendo la correcta el 4 de septiembre de 2013.	Respuesta a segunda Subsanación Presentada mediante nota de fecha 28/06/2016 CUMPLE Presenta la información conforme a lo requerido.
ESTUDIO 503, S.A. DE C.V. 1ª. Subsanación Se requirió el 14 de junio de 2016, mediante nota UACI-769/2016.	Corregir la declaración Jurada de la siguiente manera: 1. Deberán relacionar en la personería la fecha de inscripción del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad en el Registro de Comercio	No hubo respuesta a Primera Subsanación.. NO CUMPLE No presentó la información solicitada
ESTUDIO 503, S.A. DE C.V. 2ª. Subsanación Se requirió el 23 de junio de 2016, mediante nota UACI-840/2016.	Corregir la declaración Jurada de la siguiente manera:: 1. Deberán relacionar en la personería la fecha de inscripción del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad en el Registro de Comercio.	No hubo respuesta a Segunda Subsanación.. NO CUMPLE No presentó la información solicitada

Después de las subsanaciones, las sociedades ofertantes EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. y ESTUDIO 503, S.A. DE C.V, no cumplen con todos los requerimientos legales indicados en el Numeral 10.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo que sus ofertas, **NO SON ELEGIBLES** para ser evaluadas financieramente.

Los ofertantes EDISARQ, S.A. DE C.V., MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA UMAÑA, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V., JOSE EFRAIN LOPEZ CORTEZ, MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V., INCODECO, S.A. DE C.V., PRYS, S.A. DE C.V., INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V. y JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., después de la etapa de subsanaciones, cumplen con todos los requerimientos legales indicados en el Numeral 10.1.1, de la Sección I, de dichas Bases, por lo que sus ofertas, **SON ELEGIBLES** para ser evaluadas financieramente.

2. EVALUACIÓN FINANCIERA

La CEO procedió a evaluar financieramente, las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

Se verificó el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, exigidos y evaluados conforme al numeral 2.1.2, de la Sección II, de dichas Bases, las sociedades MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA UMAÑA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.; JOSE EFRAIN LOPEZ CORTEZ; PRYS, S.A. DE C.V.; INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V. y JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CUMPLEN con lo requerido en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Con relación a las sociedades EDISARQ, S.A. DE C.V., MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V. e INCODECO, S.A DE C.V., sus ofertas presenta omisiones según la información requerida en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo que se requirieron las correspondientes subsanaciones de acuerdo al Numeral 12, de la Sección I, de las Bases de Licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar	Resultado
EDISARQ, S.A. DE C.V. 1ª. Subsanación Se requirió el 10 de junio de 2016, mediante nota UACI-745/2016	Subsanar: 1. Deberán presentar el Estado de Resultados, Estado de Cambio de Patrimonio, debidamente "Depositados" y con el "Sello del CNR"	Respuesta a Primera Subsanación Presentada mediante nota de fecha 14/06/2016: CUMPLE Presentó la información solicitada.
MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V. 1ª. Subsanación Se requirió el 10 de junio de 2016, mediante nota UACI-747/2016.	Subsanar: 1. Deberán presentar la Documentación Financiera tal como lo piden las Bases de Licitación.	No hubo respuesta a Primera Subsanación. NO CUMPLE No presentó la información solicitada
MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V. 2ª. Subsanación Se requirió el 10 de junio de 2016, mediante nota UACI-782/2016.	Subsanar: 1. Deberán presentar la Documentación Financiera tal como lo piden las Bases de Licitación.	Respuesta a segunda Subsanación Presentada mediante nota de fecha 15/06/2016: CUMPLE Presentó la información solicitada.
INCODECO, S.A. DE C.V. 1ª. Subsanación Se requirió el 10 de junio de 2016, mediante nota UACI-748/2016	Subsanar: 1. Deberán presentar el Estado de Flujo de Efectivo.	Respuesta a Primera Subsanación Presentada mediante nota de fecha 13/06/2016: CUMPLE Presentó la información solicitada.

Después de las subsanaciones, los ofertantes de EDISARQ, S.A. DE C.V., MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA UMAÑA, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V., JOSE EFRAIN LOPEZ CORTEZ, MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V., INCODECO, S.A DE C.V., PRYS, S.A. DE C.V., INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V. y JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., cumplen con lo solicitado en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

A continuación el resumen de la evaluación de la presentación de los documentos financieros:

EVALUACION PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FINANCIEROS

LI T.	TIPO DE PERSONERIA	REQUERIMIENTO	EDISAR Q, S.A. DE C.V.	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	CONSTRUC TORA UMAÑA, S.A. DE C.V.	CONSTRUC TORA ZELAYA, S.A. DE C.V.	JOSE EFRAIN LOPEZ CORT EZ	MONTAJE S ELECTRIC OS Y CIVILES, S.A. DE C.V.	INCODEC O, S.A. DE C.V.	PRYS , S.A. DE C.V.	INVERSION ES ACER, S.A. DE C.V.	J C C CONSTRUC TORA, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de flujo de efectivo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberá presentar fotocopias certificadas por Notario, de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2014	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registro (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

La evaluación de la Capacidad Financiera de los ofertantes se realizó con base en los Estados Financieros presentados y deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos a continuación:

INDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	≥ 0.90
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	$\geq 10\%$ DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 70\%$
EVALUACIÓN		CUMPLE

Obteniéndose el siguiente resultado:

ÍNDICE	FORMULA	EDISARQ, S.A. DE C.V.	MM INGENI- EROS, S.A. DE C.V.	CONS- TRUCTORA UMAÑA, S.A. DE C.V.	CONS- TRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.	JOSE EFRAIN LOPEZ CORTEZ	MONTA- JES ELEC- TRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V.	INCO- DECO, S.A. DE C.V.	PRYS, S.A. DE C.V.	INVER- SIONES HACER, S.A. DE C.V.	JCC CONS- TRUCTOR A, S.A. DE C.V.
ÍNDICE SOLVEN- CIA	ACTIVO CIRCULANTE	32,851.19	130,496.54	290,555.40	441,990.35	328,491.53	230,087.40	582,379.93	418,364.50	96,956.19	21,918.00
	PASIVO CIRCULANTE	24,914.43	4,588.33	196,845.46	8,207.38	28,554.96	161,055.11	55,192.83	77,812.03	57,290.67	3,943.98
	RESULTADO	1.32	28.44	1.48	53.85	11.50	1.43	10.55	5.38	1.69	5.56
	PUNTAJE MÍNIMO PERMITIDO	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9
	EVALUACIÓ N	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	32,851.19	130,496.54	290,555.40	441,990.35	328,491.53	230,087.40	582,379.93	418,364.50	96,956.19	21,918.00
	PASIVO CIRCULANTE	24,914.43	4,588.33	196,845.46	8,207.38	28,554.96	161,055.11	55,192.83	77,812.03	57,290.67	3,943.98
	RESULTADO	7,936.76	125,908.21	93,709.94	433,782.97	299,936.57	69,032.29	527,187.10	340,552.47	39,665.52	17,974.02
	OFERTA ECONÓMICA	121,742.48	136,200.00	162,339.90	122,737.00	96,363.96	111,927.00	155,088.96	129,664.60	98,719.00	144,656.82
	% DE CT/OFERTA E	6.52%	92.44%	57.72%	353.42%	311.25%	61.68%	339.93%	262.64%	40.18%	12.43%
	% MÍNIMO REQUERIDO	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
	EVALUACIÓ N	NO PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA
ÍNDICE DE ENDEU- DAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	24,914.43	4,588.33	610,006.28	8,207.38	28,554.96	165,583.91	109,242.79	77,812.03	70,795.08	3,943.98
	ACTIVOS TOTALES	32,851.19	189,036.37	898,234.23	518,755.67	426,859.36	266,172.00	683,694.18	418,364.50	162,637.44	104,733.59
	RESULTADO	75.8%	2.4%	67.9%	1.6%	6.7%	62.2%	16.0%	18.6%	43.5%	3.8%
	% MAXIMO REQUERIDO	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%
	EVALUACIÓ N	NO PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA
EVALUACIÓN GENERAL		NO PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA

Del cuadro anterior y en base al numeral 2.1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, que evalúa la Capacidad Financiera de los concursantes, se concluye que el ofertante EDISARQ, S.A. DE C.V., no cumple con los Índices del “Capital de Trabajo” y del “Endeudamiento General”; por lo que NO ES ELEGIBLE, para continuar siendo evaluada técnicamente.

En cuanto a los ofertantes: MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA UMAÑA, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V., JOSE EFRAIN LOPEZ CORTEZ, MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V., INCODECO, S.A. DE C.V., PRYS, S.A. DE C.V., INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V. y JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; cumplen los índices financieros establecidos en las Bases de Licitación y por lo tanto se consideran ELEGIBLES para la etapa de evaluación técnica.

3. EVALUACION TÉCNICA

La CEO procedió a evaluar técnicamente, las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación:

De conformidad a lo establecido en el numeral 2.2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar la presentación de la documentación técnica de carácter obligatorio definidos en el numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación presentada por los ofertantes MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA UMAÑA, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V., JOSE EFRAIN LOPEZ CORTEZ, MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V., INCODECO, S.A. DE C.V., PRYS, S.A. DE C.V., INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V. y JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. de acuerdo al siguiente detalle:

FACTORES A EVALUAR	CUMPLIMIENTO
a) Documentos de Referencia Experiencia del Ofertante	Cumple / No Cumple
b) Documentos de Referencia del Residente Propuesto	Cumple / No Cumple
c) Documentos de respaldo del Residente Propuesto	Cumple / No Cumple
d) Carta Compromiso	Cumple / No Cumple

De los criterios de evaluación anteriores, se obtiene el siguiente resultado:

No	OFERTANTE	ASPECTOS EVALUADOS			
		a) Documentos de Referencia Experiencia del Ofertante	b) Documentos de Referencia del Residente Propuesto	c) Documentos de respaldo del Residente Propuesto	d) Carta Compromiso
1	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	Subsanar	Subsanar	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSTRUCTORA UMAÑA, S.A. DE C.V.	Subsanar	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Subsanar
4	JOSE EFRAIN LOPEZ CORTEZ	Subsanar	Subsanar	CUMPLE	CUMPLE
5	MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES S.A. DE C.V.	Subsanar	Subsanar	CUMPLE	CUMPLE
6	INCODECO, S.A. DE C.V.	Subsanar	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	PRYS, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	Subsanar	CUMPLE	CUMPLE
8	INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	Subsanar	NO CUMPLE	Subsanar	CUMPLE

De conformidad a lo establecido en el numeral 1.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación: "... Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio", respecto a las sociedades PRYS, S.A. DE C.V. e INVERSIONES HACER, S.A. DE C.V., se hacen las siguientes consideraciones:

PRYS, S.A. DE C.V.

No se solicitará la subsanación respecto de los documentos de referencia del Residente Propuesto, ya que aunque subsane, se encontró que la referida sociedad no cumple con la experiencia del Ofertante, requerida en las Bases de Licitación; por lo tanto, no se continuará con la evaluación de dicha sociedad.

INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.

No se continuará con la evaluación técnica de la referida sociedad, ya que no cumple con la experiencia del Ofertante ni con la Experiencia del Residente del proyecto propuesto requerida en las Bases de Licitación.

JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

No se continuará con la evaluación técnica de la referida sociedad, ya que no cumple con la experiencia del Residente del Proyecto propuesto requerido en las Bases de Licitación.

Con relación a los demás participantes, se solicitaron subsanaciones según el siguiente resumen:

Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar	Resultado
MM INGENIEROS, S.A. DE C.V. 1ª. Subsanación Se requirió el 27 de junio de 2016, mediante nota UACI-889/2016.	Presentar: 1. En relación a los documentos de la Experiencia del Ofertante, deberán subsanar los Documentos de Referencia de los folios 76 y 77, en lo relativo a “especificar si el cerco de malla ciclón incluyó la instalación de alambre razor” y “aclarar el valor de los cercados de malla ciclón instalados en ambos proyectos” 2. En relación a los documentos de la Experiencia del Residente Propuesto, deberán subsanar la referencia del folio 95, en lo relativo a “especificar si el cerco de malla ciclón incluyó la instalación de alambre razor”.	Respuesta a la Primera Subsanación mediante nota de fecha 30/06/2016 CUMPLE Subsanó los documentos de referencia
CONSTRUCTORA UMANA, S.A. DE C.V. 1ª. Subsanación Se requirió el 27 de junio de 2016, mediante nota UACI-890/2016.	1 En relación a los documentos de la Experiencia del Ofertante, deberán subsanar los Documentos de Referencia de los folios 107 y 108, en lo relativo a “especificar si el cerco de malla ciclón incluyó la instalación de alambre razor” y “aclarar el valor de los cercados de malla ciclón instalados en ambos proyectos”.	Respuesta a Primera Subsanación Presentada mediante correo electrónico de fecha 29/06/2016 NO CUMPLE La persona que firmó la Carta de Referencia no se encuentra disponible.
CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V. 1ª. Subsanación Se requirió el 27 de junio de 2016, mediante nota UACI-891/2016	1 En relación a la Carta Compromiso del Residente Propuesto (folio 98), aclarar que el Residente Propuesto para el proyecto, estará a tiempo completo para dicho proyecto.	Respuesta a Primera Subsanación Presentada mediante nota de fecha 29/06/2016 CUMPLE Subsanó la Carta Compromiso
JOSE EFRAIN LOPEZ CORTEZ 1ª. Subsanación Se requirió el 27 de junio de 2016, mediante nota UACI-893/2016	1 En relación a los documentos de la Experiencia del Ofertante, deberá subsanar los Documentos de Referencia de los folios 49, 50, 51,52 y 53, ya que en dichos documentos hay omisión de información requerida, de acuerdo al numeral 10.1.3 de la Sección I y Anexo 5 de las Bases de Licitación 2 En relación a los documentos de la Experiencia del Residente Propuesto, deberá subsanar el Documento de Referencia del folio 59, en lo relativo a “especificar si el cerco de malla ciclón incluyó la instalación de alambre razor”	Respuesta a Primera Subsanación Presentada mediante nota de fecha 29/06/2016 No subsanó los correspondientes a los folios 49 y 50 relacionados con los documentos de referencia del ofertante, por lo que se requirió una segunda subsanación.
JOSE EFRAIN LOPEZ CORTEZ 2ª. Subsanación Se requirió el 4 de julio de 2016, mediante nota UACI-934/2016	1 En relación a los documentos de la Experiencia del Ofertante, deberá subsanar los Documentos de Referencia de los folios 49, y 51, aclarando el valor de los cercados de malla ciclón instalados en ambos proyectos	Respuesta a Segunda Subsanación Presentada mediante nota de fecha 6/07/2016 CUMPLE Subsanó el documento requerido.
MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V. 1ª. Subsanación Se requirió el 27 de junio de 2016, mediante nota UACI-894/2016	1 En relación a los documentos de la Experiencia del Ofertante, deberán subsanar los Documentos de Referencia de los folios 77-90, 91-104, en los cuales deberán presentar una descripción completa; para la referencia del folio 105, se requiere “especificar si el cerco de malla ciclón incluyó la instalación de alambre razor” y “aclarar el valor de dichos cercados”	Respuesta a Primera Subsanación Presentada mediante nota de fecha 28/06/2016 No subsanó la información requerida, por lo que le pidió en segunda sub sanación.

Continuación Punto XII

12k

Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar	Resultado
MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V. 2ª. Subsanación Se requirió el 4 de julio de 2016, mediante nota UACI-935/2016	1 En relación a los documentos de la Experiencia del Ofertante, deberán subsanar los Documentos de Referencia de los folios 77-90, 91-104, en los cuales deberán presentar una descripción completa; para la referencia del folio 105, se requiere “especificar si el cerco de malla ciclón incluyó la instalación de alambre razor” y “aclarar el valor de dichos cercados”. En los Documentos de Referencia deberán dejar claro, el monto y descripción de los trabajos similares, de acuerdo a las definiciones de las Bases de Licitación. 2 En lo relacionado a los documentos de la Experiencia del Residente Propuesto, deberán subsanar la referencia del folio 116, en lo relativo a presentar una descripción completa del proyecto y de los trabajos similares que incluyó dicho proyecto, de acuerdo a las definiciones de las Bases de Licitación	No hubo respuesta a Segunda Subsanación. NO CUMPLE No subsanó de nuevo la información requerida de los folios 77-90, 91-104.
INCODECO, S.A. DE C.V. 1ª. Subsanación Se requirió el 27 de junio de 2016, mediante nota UACI-895/2016	1 En relación al documentos de la Experiencia del Ofertante, deberán subsanar la referencia del folio 61, la cual ha sido emitida por la supervisión externa del proyecto, debiendo ser emitida por el propietario del proyecto y firmada por uno de sus representantes designados, conforme a la información requerida en el anexo 5 de las Bases de Licitación; además se requiere indicar el valor de la partida “cerco de caño galvanizado y malla ciclón con alambre razor y alambre espigado”	No hubo respuesta a primera Subsanación. NO CUMPLE
INCODECO, S.A. DE C.V. 2ª. Subsanación Se requirió el 4 de julio de 2016, mediante nota UACI-936/2016	1 En relación al documentos de la Experiencia del Ofertante, deberán subsanar la referencia del folio 61, la cual ha sido emitida por la supervisión externa del proyecto, debiendo ser emitida por el propietario del proyecto y firmada por uno de sus representantes designados, conforme a la información requerida en el anexo 5 de las Bases de Licitación; además se requiere indicar el valor de la partida “cerco de caño galvanizado y malla ciclón con alambre razor y alambre espigado”	Respuesta a Segunda Subsanación Presentada mediante nota de fecha 6/07/2016 CUMPLE Subsanó la información requerida.

Después de las subsanaciones de la etapa de la evaluación técnica, la sociedad MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V., **NO CUMPLE** al no haber subsanado la información requerida, por lo que su oferta no seguirá siendo evaluada, según se establece en el numeral 1.8.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

Respecto a los ofertantes MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V., JOSE EFRAIN LOPEZ CORTEZ e INCODECO, S.A. DE C.V. cumplen con la información requerida en los documentos de carácter obligatorio requeridos en el numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo que se procederá a la Evaluación Técnica de sus ofertas.

EVALUACIÓN TÉCNICA

No	OFERTANTE	ASPECTOS EVALUADOS			
		a) Documentos de Referencia Experiencia del Ofertante	b) Documentos de Referencia del Residente Propuesto	c) Documentos de respaldo del Residente Propuesto	d) Carta Compromiso
1	MM INGENIEROS, S.A DE C.V	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

No	OFERTANTE	ASPECTOS EVALUADOS			
		a) Documentos de Referencia Experiencia del Ofertante	b) Documentos de Referencia del Residente Propuesto	c) Documentos de respaldo del Residente Propuesto	d) Carta Compromiso
2	CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	JOSE EFRAIN LOPEZ CORTEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	INCODECO, S.A. DE C.V	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 10.1.3, de la Sección I y el numeral 2.2.2, de la sección II, de las Bases de Licitación, se concluye que únicamente las ofertas de las sociedades CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V. e INCODECO S.A. DE C.V., **SON ELEGIBLES** para pasar a la evaluación de sus respectivas ofertas económicas.

4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se verificó que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta (Anexo 7 y 8, respectivamente, de las Bases de Licitación), presentados por las sociedades ofertantes INCODECO S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V., estuvieran conforme a lo requerido en el numeral 10.2.1, de la Sección I y al numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, obteniéndose el siguiente resultado:

a) Presentación de la Carta Oferta Económica

NÚMERO DE FOLIO	OFERTANTE	CUMPLIMIENTO
2	CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.	CUMPLE
2	INCODECO, S.A. DE C.V.	CUMPLE

b) Presentación del Plan de Oferta

ITEM No	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.		INCODECO, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL (US \$)	PRECIO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL (US \$)
1.-OBRAS PRELIMINARES							
1.1	Instalaciones Provisionales y Equipo de Seguridad	1.00	SG	4,000.00	4,000.00	2,750.00	2,750.00
1.2	Desmontajes de cerco de malla ciclón de 1.80 m de altura y postes de concreto	739.00	m	4.00	2,956.00	1.71	1,263.69
1.3	Desmontaje de cerco de malla ciclón de 1.80 m de altura y estructura metálica	172.00	m	4.00	688.00	6.41	1,102.52

Continuación Punto XII

12m

ITEM No	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.		INCODECO, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL (US \$)	PRECIO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL (US \$)
1.4	Demolición de pretil de concreto	463.00	m	3.00	1,389.00	4.56	2,111.28
2.- CONSTRUCCION DE CERCAS							
2.1	Suministro e instalación de cerca c/estructura de caño galvanizado de Ø2" cedula 40, con brazo a 45° con alambre razor y brazo vertical con tres hiladas de alambre de púas, ambos de 60 cm de longitud; malla ciclón calibre 9x72"x2-1/2"	1178.00	m	78.00	91,884.00	100.50	118,389.00
3.- OBRAS COMPLEMENTARIAS							
3.1	Construcción de Pretil de concreto de F'c=210 Kg/cm2 de 35 cms de alto x 15 cms de ancho	1178.00	m	15.00	17,670.00	21.05	24,796.90
3.2	Construcción de portón metálico de 6.00 m de ancho.	2.00	C/U	1,600.00	3,200.00	1,695.01	3,390.02
3.3	Pintura de portones metálicos existentes	3.00	C/U	150.00	450.00	236.79	710.37
3.4	Construcción de portón metálico de 2.00 m de ancho.	1.00	C/U	500.00	500.00	575.18	575.18
TOTAL US\$ SIN IVA					122,737.00		155,088.96

De acuerdo a lo anterior, el monto ofertado por la sociedad **CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.**, se encuentra dentro de la Asignación Presupuestaria de CEPA y es la oferta económica de menor precio, por lo cual se concluye que es la más conveniente a los intereses de la Comisión. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 4, de de la Sección II, de las Bases de Licitación y al Art. 56 de la LACAP, si por alguna razón la sociedad **CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.**, no firmara el contrato respectivo, se recomienda la adjudicación a la sociedad **INCODECO, S.A. DE C.V.**, como empresa que ocupa el segundo lugar en la evaluación, siempre y cuando, se realice la correspondiente disminución de obra, a efectos de no sobrepasar el monto de la asignación presupuestaria de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-40/2016, “Sustitución de Aproximadamente 1,178 metros de Cercos Perimetrales del Puerto de Acajutla, año 2016”, a la sociedad CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$122,737.00 más IVA, y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-40/2016, “Sustitución de Aproximadamente 1,178 metros de Cercos Perimetrales del Puerto de Acajutla, año 2016”, a la sociedad CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$122,737.00 más IVA, y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del contrato, al Ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodríguez, Jefe de la Sección Obras Civiles del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-55/2016, "Obras de rehabilitación del sistema de alimentación eléctrica del circuito de bodegas, del Puerto de Acajutla", en el sentido de ampliar en cuarenta (40) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b) del numeral 11.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2792, de fecha 28 de junio de 2016, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-55/2016, "Obras de rehabilitación del sistema de alimentación eléctrica del circuito de bodegas, del Puerto de Acajutla" y aprobó las respectivas bases de licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 1 de julio de 2016, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), y las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron los días 4 y 5 de julio de 2016, inscribiéndose en COMPRASAL para poder participar, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA
2. ENERGY, S.A. DE C.V.
3. SIEMENS, S.A. DE C.V.
4. P B INGENIEROS, S.A. DE C.V.
5. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PARA EL DESARROLLO, S.A. DE .C.V
6. VELADO POWER, S.A. DE C.V.
7. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.
8. PROEMO, S.A. DE C.V.
9. M P CONSULTORIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
10. R.C. INGENIEROS, S. A. DE C. V.
11. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V.
12. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
13. INGEREZ, S.A. DE C.V.
14. CIDECA, S.A. DE C.V.
15. INGENIERIA DE PLANTAS ELECTRICAS, S.A. DE C.V.
16. ESINSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La Visita Técnica Obligatoria se programó para el día 6 de julio de 2016, a las 9:00 a.m., en el Puerto de Acajutla, asistiendo las siguientes sociedades:

1. ENERGY, S.A. DE C.V.
2. SIEMENS, S.A. DE C.V.

3. P B INGENIEROS, S.A. DE C.V.
4. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PARA EL DESARROLLO, S.A. DE .C.V.
5. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.
6. PROEMO, S.A. DE C.V.
7. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V.
8. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
9. CIDECA, S.A. DE C.V.
10. ESINSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, el periodo para recibir consulta por parte de los participantes, fue de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la Visita Técnica Obligatoria, siendo ese plazo del 7 al 13 de julio de 2016.

En ese sentido, 5 sociedades participantes solicitaron aclaraciones de aspectos generales de las Bases y ampliación del plazo para la presentación de ofertas, argumentando que por la complejidad de la Licitación, necesitan más tiempo para la preparación de la oferta técnica.

II. OBJETIVO

Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-55/2016, “Obras de rehabilitación del sistema de alimentación eléctrica del circuito de bodegas, del Puerto de Acajutla”, en el sentido de ampliar en cuarenta (40) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b) del numeral 11.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que cinco de las diez sociedades participantes que asistieron a la Visita Técnica Obligatoria, han solicitado ampliación al plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-324/2016, solicitó a la UACI, gestionar la Adenda N°1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-55/2016, “Obras de rehabilitación del sistema de alimentación eléctrica del circuito de bodegas, del Puerto de Acajutla”, dado que por el alcance de la obra a realizar, es conveniente permitir la ampliación al plazo solicitado, con el fin de asegurar en la medida de lo posible la adjudicación del proceso, logrando con dicha ampliación que los participantes preparen de mejor manera sus ofertas.

La Adenda solicitada, comprende la modificación del literal b), numeral 11.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, que literalmente establece:

“Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Licitación y en las presentes bases, según el detalle siguiente:

a) *LUGAR: Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador.*

b) *FECHA: 21 DE JULIO DE 2016*

c) **HORA: De las 08:00 a.m. a las 09:30 a.m.”**

El artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dice literalmente lo siguiente: *“Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o de Concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación o de Concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes”*.

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y artículo 3 de su Reglamento, en aplicación de los principios y valores que rigen las contrataciones públicas, publicidad, libre competencia, igualdad, transparencia e imparcialidad, es importante otorgar a los participantes un plazo razonable para la preparación de sus ofertas, definiéndose para tales efectos el día martes 30 de agosto de 2016.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los artículos 1 y 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Numeral 4, de la Sección I, de las Bases Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-55/2016, “Obras de rehabilitación del sistema de alimentación eléctrica del circuito de bodegas, del Puerto de Acajutla”, en el sentido de ampliar en cuarenta (40) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b) del numeral 11.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-55/2016, “Obras de rehabilitación del sistema de alimentación eléctrica del circuito de bodegas, del Puerto de Acajutla”, consistente en:
 - a) Ampliar en cuarenta (40) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas al plazo establecido en las Bases de Licitación.
 - b) Modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I de las Bases de Licitación, en lo correspondiente a la fecha de Recepción de Ofertas, sustituyéndose en dicho apartado el “21 de julio de 2016” por el “30 de agosto de 2016”.
- 2° Autorizar al Jefe UACI, para publicar la respectiva adenda del proceso.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, “SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, PAUTA Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CEPA”, a la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., representada legalmente por José Antonio Armando Lemus Zelaya, hasta por un monto de US \$241,974.40 más IVA y para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2780, de fecha 19 de abril de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, “Servicios de Diseño, Producción, Pauta y Monitoreo de Mensajes Publicitarios en los Medios de Comunicación para CEPA”, y aprobó las Bases de Licitación Abierta.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 21 de abril de 2016, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 22, 25 y 26 de abril de 2016, inscribiéndose mediante COMPRASAL las siguientes personas jurídicas y naturales:

1. RECEPTOR COMUNICACIÓN INTEGRADA, S.A. DE C.V.
2. EDWIN
3. OBERMET, S.A. DE C.V.
4. LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
5. SAG, S.A. DE C.V.
6. JOSÉ SAÚL CALLEJAS ALFARO
7. OSCAR ANTONIO AVELAR CHINCHILLA
8. RADIO 102 NUEVE / FULL FM / GALAXIA FM
9. AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
10. CENTRO INTEGRAL DE COMUNICACIONES Y PERIODISMO, S.A. DE C.V.

Para este proceso se cuenta con una asignación presupuestaria de US \$300,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 1 de junio de 2016, presentando oferta las siguientes personas jurídicas:

1. LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V.
2. AMERICA PUBLICIDAD, S.A. de C.V.
3. OBERMET, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, “SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, PAUTA Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CEPA”, a la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., por un monto de US \$241,974.40 más IVA, y para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

1. EVALUACION DE OFERTAS

La comisión evaluadora de ofertas, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de la Licitación Abierta, obteniéndose los resultados siguientes:

ANÁLISIS LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la documentación legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I, de las Bases, y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la documentación financiera requerida en el numeral 9.1.2 de la misma Sección, según se detalla a continuación:

De acuerdo al numeral 11 de la Sección I, de las Bases de Licitación Abierta, donde se establece que: *Toda la Documentación Legal, Financiera y Técnica, incluyendo su omisión, es subsanable, Exceptuando la NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y la Documentación y no presentación de la Oferta Económica (Carta Oferta Económica);* mediante notas UACI-709/2016, UACI-710/2016 y UACI-711/2016, de fecha 9 de junio de 2016, se procedió a solicitar las siguientes subsanaciones:

AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. de C.V.

- *Deberá modificar la declaración jurada en el sentido de relacionar adecuadamente el número de inscripción y el libro en el cual fue inscrita la escritura pública de modificación de la sociedad, otorgada el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos.*

El ofertante presentó la información subsanable solicitada, dentro del período que se estableció en la nota UACI-709/2016, de fecha 9 de junio de 2016.

Por lo anterior, la oferta presentada por el ofertante **AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. de C.V.**, cumple y se considera elegible para ser evaluada en las etapas siguientes.

OBERMET, S.A. de C.V.

- *Deberá modificar la declaración jurada en el sentido de establecer correctamente la fecha de otorgamiento del Poder General Administrativo y Mercantil, siendo lo correcto el treinta y uno de marzo de dos mil quince.*

El ofertante presentó la información subsanable solicitada, dentro del período que se estableció en la nota UACI-710/2016, de fecha 9 de junio de 2016.

Por lo anterior, la oferta presentada por el ofertante **OBERMET, S.A. de C.V.**, cumple y se considera elegible para ser evaluada en las etapas siguientes.

LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V.

- *Deberá presentar la credencial de la elección de la Junta Directiva de fecha veintiuno de octubre del dos mil quince, debidamente certificada por notario, debido a que solo se encuentra certificada la razón de inscripción de la misma.*

El ofertante presentó la información subsanable solicitada, dentro del período que se estableció en la nota UACI-711/2016, de fecha 9 de junio de 2016.

Por lo anterior, la oferta presentada por el ofertante **LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V.**, cumple y se considera elegible para ser evaluada en las etapas siguientes.

Las sociedades LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V.; AMERICA PUBLICIDAD, S.A. de C.V. y OBERMET, S.A. de C.V., cumplen con todo lo requerido en las Bases de Licitación; por lo tanto, se consideran elegibles sus ofertas para ser evaluadas financieramente.

EVALUACION FINANCIERA

De conformidad a lo estipulado en el numeral 2.1.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que los ofertantes LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V.; AMERICA PUBLICIDAD, S.A. de C.V. y OBERMET, S.A. de C.V., cumplen con la presentación de los documentos financieros requeridos en el numeral 9.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

De acuerdo al numeral 2.1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar los requerimientos financieros, obteniendo el resultado siguiente:

Índice	Índice de Solvencia	Capital de Trabajo				Endeudamiento General	Cumplimiento
Fórmula	IS = AC / PC	CT ≥ 5% Monto Ofertado				D = PT/AT	
Requerimiento Mínimo	≥ 0.90	CT = AC - PC US \$	Monto ofertado US \$	Resultado	¿Mayor al 5%?	≤ 80%	
LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V.	1.54	909,945.88	241,974.40	376.05%	Mayor	57.60%	Cumple
AMERICA PUBLICIDAD, S.A. de C.V.	1.95	596,452.30	251,385.07	237.27%	Mayor	53.60%	Cumple
OBERMET, S.A. de C.V.	1.53	3,189,569.66	212,152.95	1,503.43%	Mayor	76.10%	Cumple

Del análisis financiero se concluye: Que las sociedades LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V.; AMERICA PUBLICIDAD, S.A. de C.V. y OBERMET, S.A. de C.V., cumplen con lo establecido en las bases, resultando elegibles para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA.**

De conformidad al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación se realizó la VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA solicitada en el numeral 2.2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, obteniéndose el siguiente resultado:

Evaluación de Cumplimiento de Documentación Técnica Obligatoria:

FACTORES A EVALUAR	EMPRESAS OFERTANTES		
	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	OBERMET, S.A. DE C.V.
a) Experiencia del Ofertante (Documentos de referencia)	Cumple	Cumple	Cumple
b) Documentos Personal Propuesto	Cumple	Cumple	Cumple
c) Carta Compromiso	Cumple	Cumple	Cumple

Del cuadro anterior se concluye que: Las ofertas presentadas por las sociedades LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V.; AMERICA PUBLICIDAD, S.A. de C.V. y OBERMET, S.A. de C.V., cumplen con lo establecido en las Especificaciones Técnicas Obligatorias.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11 SUBSANACIONES de la Sección I, mediante notas UACI-772/2016, de fecha 14 de junio de 2016 y UACI-812/2016, de fecha 20 de junio de 2016, se requirió la subsanación de la documentación técnica presentada por los ofertantes LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V. y AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V, de acuerdo al siguiente detalle:

LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V.

- *Deberá presentar las cartas de referencia con la información solicitada en el anexo No 5 de las bases de licitación, las presentada en su oferta técnica no contienen el costo de las campañas en mención.*

El ofertante presentó la información subsanable solicitada, dentro del período que se estableció en la nota UACI-772/2016, de fecha 14 de junio de 2016.

AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. de C.V.

- *Deberá presentar estudios de mercados (propios o ajenos) de las campañas publicitarias incluidas en su oferta técnica, de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Licitación.*

El ofertante presentó la información subsanable solicitada, dentro del período que se estableció en la nota UACI-812/2016, de fecha 20 de junio de 2016.

Se procedió de conformidad al numeral 2.2.3. Factores de Evaluación con asignación de puntaje, literal A, de la Sección II, de las Bases de Licitación, obteniéndose el siguiente puntaje:

Evaluación técnica con Puntaje:

Factores de Evaluación	Puntaje	EMPRESAS OFERTANTES		
	15 PUNTOS	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	OBERMET, S.A. DE C.V.	AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
1. PROPUESTA DE CAMPAÑA				
Concepto creativo	5 puntos	4	2	3
Simpleza				
Recordación				
Originalidad				
Posicionamiento: Lo que el público sentirá y pensará con el mensaje	4 puntos	3.5	2	3
Mensaje central: El mensaje clave de la comunicación.				
Estilo y tono: Cómo se dirá el mensaje				
Estrategia de Campaña: si los tiempos y actividades corresponden con el concepto de la campaña	3 puntos	2	2	2
Piezas de Campaña (dominio conceptual y visual)	3 puntos	3	1	2
	TOTAL:	12.5	7	10
2. PERSONAL PROPUESTO	10 PUNTOS			
Formación del personal (mínimo grado universitario)	3 puntos	3	3	3
Experiencia mayor de 3 años (años de graduado)	3 puntos	3	3	3
Portafolio documentado del personal asignado a la cuenta	4 puntos	4	4	4
	TOTAL:	10	10	10
3. EXPERIENCIA DEL OFERTANTE (EN EL MANEJO DE CUENTAS A INSTITUCIONES Y EMPRESAS)	5 PUNTOS			
3 campañas con montos superiores a US \$100,000.00, (Según documentos de Referencia)	2.5 puntos	2.5	2.5	0
3 campañas de carácter gubernamental. (Según Documentos de Referencia)	2.5 puntos	2.5	2.5	0
<i>* Deberá presentarse evidencia con estudios de mercado propios o ajenos</i>				
	TOTAL:	5	5	
4. ESTRATEGIA DE MEDIOS	15 PUNTOS			
Adecuación de la estrategia a las necesidades de comunicación de CEPA y objetivo de la campaña (públicos, frecuencia y tiempos)	5 puntos	4	3	4
Justificación del uso de los recursos financieros en función de los medios elegidos	5 puntos	4	4	3
Innovación	5 puntos	4	2	3
	TOTAL:	12	9	10
5. CAPACIDAD INSTALADA	5 PUNTOS			
Instalaciones	2.5 puntos	2.5	2.5	2.5
Equipo	2.5 puntos	2.5	2.5	2.5
	TOTAL:	5	5	5
PUNTAJE FINAL OBTENIDO	DE 50 PUNTOS:	44.5	36	35

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación económica, verificándose que los ofertantes LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V.; AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. de C.V. y OBERMET, S.A. de C.V., cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica requerida en el numeral 9.2.1 de la Sección I, de las Bases, no existiendo discrepancia entre letras y cifras de la Carta Oferta Económica, resultando la evaluación económica de la siguiente manera:

Ofertante	Monto Ofertado	Asignación Presupuestaria CEPA	Resultado
	(US \$ sin incluir IVA)	(US \$ sin incluir IVA)	
OBERMET, S.A. de C.V.	212,152.95	300,000.00	La oferta económica es US \$87,847.05 menor al monto presupuestado, equivalente a 29.28%.
LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V.	241,974.40		La oferta económica es US \$58,025.60 menor al monto presupuestado, equivalente a 19.34%.
AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. de C.V.	251,385.07		La oferta económica es US \$48,614.93 menor al monto presupuestado, equivalente a 16.20 %.

De conformidad al numeral 2.3., sub numeral 2.3.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a realizar la evaluación económica con puntaje, obteniéndose el siguiente resultado:

Factores de Evaluación	Ofertantes		
	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V.	OBERMET, S.A. de C.V.	AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. de C.V.
Oferta Económica (US \$)	241,974.40	212,152.95	251,385.07
Puntaje Oferta Económica O.E. = Precio oferta Más Bajo x 50 / Precio de la Oferta Evaluada	43.84	50.00	42.20

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Factores de Evaluación	Ofertantes		
	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V.	OBERMET, S.A. de C.V.	AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. de C.V.
Evaluación Técnica	44.50	36.50	35.00
Oferta Económica	43.84	50.00	42.20
Total = Evaluación Técnica + Evaluación Económica	88.34	86.00	77.20

De acuerdo a todo lo anterior, la CEO concluyó que todas las sociedades cumplieron con la presentación de la documentación de la Oferta Económica (Carta Oferta Económica y Plan de Oferta) y que, además, los montos ofertados se encuentran dentro de la asignación presupuestaria.

En consecuencia, la CEO determinó que la oferta presentada por la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V.; cumplió con todas las etapas de evaluación, y que además obtuvo el mayor puntaje en la evaluación técnica, por lo cual es la más conveniente para los intereses de CEPA, y se recomienda adjudicar la Licitación Pública CEPA LA-12/2016, “SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, PAUTA Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CEPA”, a dicha sociedad.

Asimismo, en cumplimiento al numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, y al artículo 56 de la LACAP, la CEO recomienda que la oferta presentada por la sociedad OBERMET, S.A. de C.V.; puede ser tomada en cuenta como segunda opción de adjudicación en caso no pueda contratarse con la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., en vista que obtuvo la segunda mejor puntuación.

A petición de la licenciada Merlin Barrera, se ejecutó una revisión integral del proceso de adjudicación, por medio de una comisión integrada por miembros de Junta Directiva, por lo cual el 14 de julio de 2016, se realizó la reunión de dicha comisión para tales fines y su informe fue el siguiente:

**REUNIÓN DE COMISIÓN DE JUNTA DIRECTIVA
REVISIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABIERTA CEPA
LA-12/2016, “SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, PAUTA Y MONITOREO DE
MENSAJES PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CEPA”.**

Asisten por Comisión de Junta Directiva:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas
Arquitecto Eliud Ulises Ayala
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy

Por la Comisión de Evaluación de Ofertas:

Lic. Gabriela Méndez
Lic. Rocío de Velásquez
Lic. Eunice Reyes
Lic. Ismael Martínez
Lic. Luis Rochac

Asistieron como participantes:

Señor Ricardo Ballesteros
Ingeniero Emérito Velásquez

A las siete horas con cincuenta minutos del día catorce de julio de dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Comisión de Junta Directiva nombrados para revisar el proceso de evaluación de la Licitación Abierta CEPA LA- 12/2016, “Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de

mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA”, en la sala de sesiones de Junta Directiva, quinta planta del Edificio Torre Roble. Se hace constar que no asistió la licenciada Merlin Barrera, miembro de la Comisión, quien se excusó.

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), expusieron el proceso de evaluación, el cual se explicó a detalle:

Aspecto evaluado	EMPRESA		
	LEMUSIMUN PUBLICIDAD	AMERICA, S.A. DE C.V.	OBERMET, S.A. DE C.V.
Experiencia del ofertante	5	0	5
Personal propuesto	10	10	10
Propuesta de campaña	12.5	10	7
Estrategia de medios	12	10	9
Capacidad instalada	5	5	5
PUNTAJE FINAL	44.5	35	36

En la evaluación legal todas las empresas cumplieron con lo establecido en las Bases de Licitación.

En la evaluación financiera todas las empresas cumplieron con los ratios: índice de solvencia, índice de trabajo y endeudamiento general.

El monto ofertado por las sociedades participantes, fue el siguiente:

EMPRESA	MONTO OFERTADO SIN INCLUIR IVA (US \$)
Lemusimun Publicidad, S.A. de C.V.	241,974.40
América, S.A. de C.V.	251,385.07
Obermet, S.A. de C.V.	212,152.95

Asimismo, explicaron algunos aspectos considerados en la evaluación, tales como:

La empresa Lemusimun Publicidad, contempló todas las empresas de CEPA en su spot, las demás abarcaron aspectos generales, no se centraron en CEPA, además Lemusimun Publicidad tuvo mayor innovación en su propuesta.

Las sociedades América, S.A. de C.V. y Obermet, S.A. de C.V., no presentaron al detalle la campaña.

El puntaje de la evaluación de ofertas, tuvo la siguiente ponderación: 50% evaluación técnica y 50% evaluación económica.

RECOMENDACIÓN:

Los miembros de la Comisión de Junta Directiva, posterior al análisis y revisión del proceso de evaluación de ofertas, así como las explicaciones de la CEO, confirman que se cumplió con todos los aspectos contenidos en las Bases de Licitación, por lo que recomiendan que es procedente

autorizar la adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA- 12/2016, “Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA”.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) y la Comisión de Junta Directiva, recomiendan adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, “SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, PAUTA Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CEPA”, a la sociedad Lemusimun Publicidad, S.A. de C.V. por un monto de US \$241,974.40 más IVA, y para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, “SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, PAUTA Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CEPA”, a la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V. por un monto de US \$241,974.40 más IVA, y para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.
- 2° Nombrar como Administradora de Contrato, a la licenciada Rocío Menjívar de Velásquez, Jefa interina del Departamento de Comunicaciones.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que mediante nota de fecha 19 de julio de 2016, la directora licenciada Merlin Alejandrina Barrera, expresa “que en vista que el tema de la imagen de CEPA es muy importante y estratégico, es necesario conocer más sobre las propuestas técnicas que se analizaron en la adjudicación. Por lo tanto se crea, a mi solicitud, una comisión de la Junta Directiva para que revise el proceso. Sobre el particular, el miércoles 13 de julio, recibí convocatoria de parte del presidente de CEPA con la siguiente indicación: “Con instrucciones del señor Presidente, ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, se les convoca a una reunión el día jueves 14 de julio de 2016, a las 7:30 A.M., en la Sala de Sesiones de Junta Directiva, para analizar el proceso de adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, Servicios de Diseño, Producción, Pauta y Monitoreo de Mensajes

publicitarios en los medios de comunicación para CEPA”, a la cual por razones de agenda previamente establecida, no pude asistir y solicité que se realizara en otra fecha, por lo tanto me abstengo sobre este punto, ya que las inquietudes que tenía sobre el proceso, no se solventaron”.

GERENCIA GENERAL
DEPTO. ADMINISTRATIVO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la Société Internationale de Télécommunications Aéronautiques, correspondiente a un área de 332.34 metros cuadrados ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, en el sentido de disminuir la misma a 191.90 metros cuadrados, con un canon mensual de US \$13.958 más IVA por metro cuadrado, correspondiente a US \$2,678.5402, más IVA mensual y un total anual de US \$13,392.70, más IVA, así como la cuota relacionada con los gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpiezas y vigilancia del inmueble, correspondiente al monto de US \$1.62 por metro cuadrado; es decir, US \$310.878 mensuales más IVA, por los cinco meses restantes para finalizar el plazo del contrato, desde del 1 de agosto al 31 de diciembre del presente año, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimonoveno del acta número 2765, de fecha 21 de diciembre de 2015, Junta Directiva autorizó la prórroga del Contrato de Arrendamiento a la Société Internationale de Télécommunications Aéronautiques (SITA), de un área de 332.34 metros cuadrados, ubicada en el nivel 4 del Edificio Torre Roble, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; con un canon mensual por m² de US \$13.958, lo cual hace un total mensual de US \$4,638.685 y un total anual de US \$55,664.225, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), revisable anualmente.

En vista que, SITA ha expresado su necesidad de trasladar su centro de operaciones fuera de las instalaciones del Edificio Torre Roble, por cambios a tecnologías más modernas y compactas; y debido al incremento de operaciones y expansión de áreas administrativas de CEPA en su Oficina Central, y en vista que se requiere contar con más áreas de trabajo; la Gerencia General, mediante nota Ref. DA-18/2016, de fecha 20 de junio de 2016, solicitó a SITA confirmar si requerirá disminuir el área contractual.

Sobre lo anterior, mediante nota KA/22JUN/16, de fecha 22 de junio del presente año, SITA comunicó a la Gerencia General, que ya no requerirán utilizar un área de 140.44 m², la cual sería entregada a la Comisión el día 31 de julio de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar Modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la Société Internationale de Télécommunications Aéronautiques, correspondiente a un área de 332.34 metros cuadrados ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, en el sentido de disminuir la misma a 191.90 metros cuadrados, con un canon mensual de US \$13.958, más IVA por metro cuadrado, correspondiente a US \$2,678.5402, más IVA mensual y un total anual de US \$13,392.70, más IVA, así como la cuota relacionada con los gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpiezas y

vigilancia del inmueble, correspondiente al monto de US \$1.62 por metro cuadrado; es decir, US \$310.878 mensuales más IVA, por los cinco meses restantes para finalizar el plazo del contrato, es decir desde el 1 de agosto al 31 de diciembre del presente año, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Ante la necesidad de CEPA, de contar con más espacio para oficinas y salas de reuniones, debido al incremento de operaciones y expansión de áreas administrativas de Oficina Central, y así obtener más áreas de trabajo y generar un ambiente cómodo y apropiado; y en vista que SITA ya no requiere de la utilización del área correspondiente a 140.44 mt², resulta procedente modificar el contrato suscrito entre ambas partes, en el sentido de disminuir tanto el área como adecuar el canon contractual, a partir del día 1 de agosto de 2016.

El área arrendada actualmente por SITA, corresponde a 332.34 mt², la cual se modificaría reduciendo un área de 140.44 mt², dejando para la utilización de SITA un área total de 191.90 mt².

El canon de arrendamiento contractual corresponde a US \$13.958, más IVA por metro cuadrado; en ese sentido, al reducir el área contractual a 191.90 mt², el canon mensual a cancelar por SITA correspondería a un monto de US \$2,678.5402, más IVA y un total anual de US \$13,392.70, más IVA por lo cinco meses restantes para finalizar el plazo del contrato, es decir desde el 1 de agosto al 31 de diciembre del presente año.

Con respecto a la cuota relacionada con los gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpiezas y vigilancia del inmueble, ésta se mantendrá por el monto de US \$1.62 por metro cuadrado; es decir, US \$310.878 mensuales más IVA, no obstante este valor estará sujeto a cambio por acuerdo del Condominio; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

IV. MARCO NORMATIVO

El artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece dentro de las atribuciones de Junta Directiva la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos, que fueren necesarios para el ejercicio de las funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administración Superior, recomienda a Junta Directiva autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la Soci t  Internationale de T l communications A ronautiques, correspondiente a un  rea de 332.34 metros cuadrados ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, en el sentido de disminuir la misma a 191.90 metros cuadrados, con un canon mensual de US \$13.958, m s IVA por metro cuadrado, correspondiente a US \$2,678.5402, m s IVA mensual y un total anual de US \$13,392.70, m s IVA, as  como la cuota relacionada con los gastos comunes por mantenimiento, iluminaci n, limpiezas y vigilancia del inmueble, correspondiente al monto de US \$1.62 por metro cuadrado; es decir, US \$310.878 mensuales m s IVA, por lo cinco meses restantes para finalizar el plazo del contrato, es decir desde el 1 de agosto al 31 de diciembre del presente a o, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la Société Internationale de Télécommunications Aéronautiques, correspondiente a un área de 332.34 metros cuadrados ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, en el sentido de disminuir la misma a 191.90 metros cuadrados, con un canon mensual de US \$13.958 más IVA por metro cuadrado, correspondiente a US \$2,678.5402, más IVA mensual y un total anual de US \$13,392.70, más IVA, así como la cuota relacionada con los gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpiezas y vigilancia del inmueble, correspondiente al monto de US \$1.62 por metro cuadrado; es decir, US \$ 310.878 mensuales más IVA, por lo cinco meses restantes para finalizar el plazo del contrato, desde del 1 de agosto al 31 de diciembre del presente año, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente y licenciado René Ramos Gross, Coordinador de Inversiones y Cooperación, para que participen en un Foro de Inversiones, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, del 22 al 25 de agosto de 2016, saliendo el 21 y regresando el 26 de agosto de 2016.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

El señor Presidente, ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, recibió nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, como parte del Programa de Consejeros Económicos, Comerciales y de Turismo CETC, el cual es impulsado por el Viceministerio de Relaciones Exteriores y coordinado por la Dirección General de Relaciones Económicas, en la cual se hace la invitación para participar en un Foro de Inversiones, del 22 al 25 de agosto de 2016; a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, Chile.

II. OBJETIVO

Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente y licenciado René Ramos Gross, Coordinador de Inversiones y Cooperación, para que participen en un Foro de Inversiones, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, del 22 al 25 de agosto, saliendo el 21 y regresando el 26 de agosto de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Foro servirá para difusión de proyectos de inversión en infraestructura y logística y de turismo de El Salvador, orientado a un auditorium integrado por entidades financieras, desarrolladores inmobiliarios, gestores de inversión, empresas de la industria logística, locales, internacionales, empresas públicas y privadas, presentes en el mercado chileno.

Por lo anterior, se espera fortalecer las relaciones económicas entre El Salvador y Chile, a través de iniciativas de difusión sobre las oportunidades que ofrece el país en sectores estratégicos y fortalezas de su clima de inversión, que permitan identificar potenciales inversionistas en Chile.

El costo para CEPA por la participación, cubre boletos aéreos para todos los participantes y se otorgan viáticos con base al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 cuota de viático, Art. 16 Gastos de Viaje; y según el Reglamento de Viáticos de CEPA, Art. 4 Gastos de Representación, según el siguiente detalle:

Ing. Nelson Edgardo Vanegas y licenciado René Ramos Gross

US \$ 960.00	Viáticos
US \$ 480.00	Gastos de representación
<u>US \$ 480.00</u>	Gastos de ida y regreso
US \$1,920.00	Total cada participante
US \$3,840.00	Total 2 participantes

IV. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se estima conveniente y necesaria para los intereses de la CEPA y del país, la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente y el licenciado René Ramos Gross, Coordinador de Inversiones y Cooperación, en un Foro de Inversiones, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, del 22 al 25 de agosto de 2016, saliendo el 21 y regresando el 26 de agosto de 2016.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente y del licenciado René Ramos Gross, Coordinador de Inversiones y Cooperación, en un Foro de Inversiones, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, del 22 al 25 de agosto de 2016, saliendo el 21 y regresando el 26 de agosto de 2016.
- 2° Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, y al licenciado René Ramos Gross, la asignación de US \$1,920.00, para cada uno, haciendo un total de US \$3,840.00, en concepto de pago de viáticos, gastos de representación y de ida y regreso.
- 3° Autorizar a la Administración, la compra de los boletos aéreos en la ruta San Salvador, Santiago de Chile, Chile y viceversa, de acuerdo a los precios del mercado.
- 4° Encomendar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas y al licenciado René Ramos Gross, para que a su regreso presenten a Junta Directiva, un informe de los resultados de la participación realizada en el Foro.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DECIMOSEPTIMO:

**Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA
sobre: medidas estratégicas para la institución.**

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas y cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Francisco José Ricardo Cruz, por el Sector No Gubernamental

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, actuando como propietario por el Ramo de Hacienda
Doctor José Francisco Lazo Marín, actuando como propietario por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros, por el Sector No Gubernamental